

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573747	Claus Krebs Poulsen, en representación de Rotary International	Denominativa	ROTARY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> En virtud de la nueva redacción corrija "servicios para clubes tales como la organización, supervisión y orientación de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos" por "servicios para clubes tales como la organización comercial, supervisión comercial y orientación comercial de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos" ya que de otro modo la redacción queda vaga y no es claramente identificable con clase 35. En virtud de la nueva redacción, aclare el servicio para "servicios de administración de programas de intercambio cultural y educativo, becas de estudio y subvenciones humanitarias" puesto que el solo hecho de incorporar "servicios" no es suficiente para establecer su pertenencia en clase 35 y sigue induciendo a error con servicios de clase 41 como "Organización de programas de intercambio educativos y culturales" <p><u>Atendido a que el escrito subido por el solicitante no está completo, se reiteran todas las siguientes observaciones:</u></p> <p>En clase 36:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "gestión y supervisión de fondos caritativos" por "Inversión de fondos con fines benéficos" ya que "supervisión" no es un servicio en sí mismo. Corrija "organización de actividades y eventos de recaudación de fondos" por "Recaudación de fondos por medio de eventos". Corrija "servicios financieros tales como el suministro de fondos para becas de estudio y subvenciones humanitarias, financiación de programas de intercambio educativos, humanitarios, culturales y/o interculturales, y de patrocinios

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>económicos" por "servicios financieros tales como la concesión de becas de estudio, becas para programas de intercambio educativos y patrocinio económico", ya que términos como " humanitarios, culturales y/o interculturales," son demasiado amplios.</p> <p>4. Especifique "representantes del fideicomiso" la redacción es poco clara, en esta clase hay "Gestión de fideicomisos; administración de fideicomisos".</p> <p>5. Especifique "programas de tarjetas de crédito afin" en esta clase hay servicios como "Servicios de tarjetas de crédito; Emisión de tarjetas de crédito".</p> <p>En clase 41:</p> <p>1. Especifique los objetos "filantrópicos y de servicio" en "organización y realización de exposiciones, convenciones, asambleas, conferencias, seminarios, talleres de capacitación y reuniones con fines filantrópicos, humanitarios, de entretenimiento, de servicio y educativos" ya que son muy amplios.</p> <p>2. Especifique acorde al clasificador "programas de intercambio humanitario y cultural" ya que la redacción es poco clara, en esta clase hay "Suministro de programas de intercambio de estudiantes internacionales [educación]".</p> <p>En clase 45:</p> <p>1. Especifique acorde al clasificador "Servicios sociales de una asociación internacional para alentar, fomentar, supervisar, coordinar y establecer el servicio comunitario y promover el entendimiento internacional, la buena voluntad y la paz a través de programas filantrópicos y de servicio comunitario" ya que no es posible determinar el servicio en si mismo.</p> <p>2. Especifique "prestación de servicios humanitarios y fomento de altos estándares éticos en la vida personal y profesional" puesto que la redacción es muy amplia y no es posible determinar el servicio con claridad.</p> <p>3. Especifique "servicios para alentar y ampliar el ideal de servicio como base de una empresa digna" puesto que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>redacción es muy amplia y no es posible determinar el servicio con claridad.</p> <p>4. Especifique "servicios para alentar y fomentar la conciencia pública de la necesidad de programas de intercambio cultural, humanitario y educativo" ya que la redacción actual genera confusión con servicios de promoción (de clase 35) para fomentar la conciencia pública de la necesidad de programas de intercambio cultural, humanitario y educativo.</p> <p>5. Especifique "prestación de servicios de orientación, supervisión y apoyo a los clubes dedicados al progreso de la comprensión internacional, la buena voluntad y el bienestar social y para estimular la apreciación de las diversas vocaciones" ya que la redacción pareciera tener más relación con servicios administrativos o trabajos de oficina de clase 35.</p> <p>6. Especifique "servicios para personas con respecto a eventos sociales" ya que la redacción del servicio no es clara.</p> <p>A escrito de fecha 07-06-2024: A lo principal: Se tiene por corregida la cobertura de clases 6, 14, 16 y 24 y parcialmente corregida la de clase 35, respecto del resto no es posible pronunciarse dado que el escrito presentado sólo llega hasta la página 8 donde la cobertura de clase 35 queda cortada. Al otrosí: No ha lugar atendido a que no se acompañó ningún documento ya que el escrito no fue ingresado en su totalidad.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573748	Claus Krebs Poulsen, en representación de Rotary International	Mixta	ROTARY INTERNATIONAL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En virtud de la nueva redacción corrija "servicios para clubes tales como la organización, supervisión y orientación de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos" por "servicios para clubes tales como la organización comercial, supervisión comercial y orientación comercial de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos" ya que de otro modo la redacción queda vaga y no es claramente identificable con clase 35. 2. En virtud de la nueva redacción, aclare el servicio para "servicios de administración de programas de intercambio cultural y educativo, becas de estudio y subvenciones humanitarias" puesto que el solo hecho de incorporar "servicios" no es suficiente para establecer su pertenencia en clase 35 y sigue induciendo a error con servicios de clase 41 como "Organización de programas de intercambio educativos y culturales" <p><u>Atendido a que el escrito subido por el solicitante no está completo, se reiteran todas las siguientes observaciones:</u></p> <p>En clase 36:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "gestión y supervisión de fondos caritativos" por "Inversión de fondos con fines benéficos" ya que "supervisión" no es un servicio en sí mismo. 2. Corrija "organización de actividades y eventos de recaudación de fondos" por "Recaudación de fondos por medio de eventos". 3. Corrija "servicios financieros tales como el suministro de fondos para becas de estudio y subvenciones humanitarias, financiación de programas de intercambio educativos, humanitarios, culturales y/o interculturales, y de patrocinios

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>económicos" por "servicios financieros tales como la concesión de becas de estudio, becas para programas de intercambio educativos y patrocinio económico", ya que términos como " humanitarios, culturales y/o interculturales," son demasiado amplios.</p> <p>4. Especifique "representantes del fideicomiso" la redacción es poco clara, en esta clase hay "Gestión de fideicomisos; administración de fideicomisos".</p> <p>5. Especifique "programas de tarjetas de crédito afin" en esta clase hay servicios como "Servicios de tarjetas de crédito; Emisión de tarjetas de crédito".</p> <p>En clase 41:</p> <p>1. Especifique los objetos "filantrópicos y de servicio" en "organización y realización de exposiciones, convenciones, asambleas, conferencias, seminarios, talleres de capacitación y reuniones con fines filantrópicos, humanitarios, de entretenimiento, de servicio y educativos" ya que son muy amplios.</p> <p>2. Especifique acorde al clasificador "programas de intercambio humanitario y cultural" ya que la redacción es poco clara, en esta clase hay "Suministro de programas de intercambio de estudiantes internacionales [educación]".</p> <p>En clase 45:</p> <p>1. Especifique acorde al clasificador "Servicios sociales de una asociación internacional para alentar, fomentar, supervisar, coordinar y establecer el servicio comunitario y promover el entendimiento internacional, la buena voluntad y la paz a través de programas filantrópicos y de servicio comunitario" ya que no es posible determinar el servicio en si mismo.</p> <p>2. Especifique "prestación de servicios humanitarios y fomento de altos estándares éticos en la vida personal y profesional" puesto que la redacción es muy amplia y no es posible determinar el servicio con claridad.</p> <p>3. Especifique "servicios para alentar y ampliar el ideal de servicio como base de una empresa digna" puesto que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>redacción es muy amplia y no es posible determinar el servicio con claridad.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Especifique "servicios para alentar y fomentar la conciencia pública de la necesidad de programas de intercambio cultural, humanitario y educativo" ya que la redacción actual genera confusión con servicios de promoción (de clase 35) para fomentar la conciencia pública de la necesidad de programas de intercambio cultural, humanitario y educativo.5. Especifique "prestación de servicios de orientación, supervisión y apoyo a los clubes dedicados al progreso de la comprensión internacional, la buena voluntad y el bienestar social y para estimular la apreciación de las diversas vocaciones" ya que la redacción pareciera tener más relación con servicios administrativos o trabajos de oficina de clase 35.6. Especifique "servicios para personas con respecto a eventos sociales" ya que la redacción del servicio no es clara. <p>A escrito de fecha 07-06-2024: A lo principal: Se tiene por corregida la cobertura de clases 6, 14, 16 y 24 y parcialmente corregida la de clase 35, respecto del resto no es posible pronunciarse dado que el escrito presentado sólo llega hasta la página 8 donde la cobertura de clase 35 queda cortada. Al otrosí: No ha lugar atendido a que no se acompañó ningún documento ya que el escrito no fue ingresado en su totalidad.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582885	María Isabel González Matus, en representación de ELABORADORA DE ALIMENTOS MARIA ISABEL GONZALEZ E.I.R.L.	Mixta	AIKE BARRITA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a que no se acompañó ningún documento para acreditar la representación se reitera observación para que acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 01-06-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1582890	David Esteban Berríos González, en representación de Procopal Ltda	Mixta	Higiénicos Pamelita	<p>Previo a proveer comparezca David Esteban Berríos González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 01-06-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que la única persona que puede ingresar escritos es David Esteban Berríos González quien ha sido designado como representante ante INAPI, por ello para cumplir correctamente se recomienda subir nuevamente la copia del estatuto pero ingresado con la clave única del representante, es decir, de David Esteban Berríos González.</p> <p>A escrito de fecha 01-06-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582917	David Ulises Luna Díaz, en representación de Alfredo Ernesto Guzmán Gaete	Mixta	legionpets	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a que la cesión no cumple con todos los requisitos ser efectiva, se reitera la observación para que se acompañe poder otorgado por Alfredo Ernesto Guzmán Gaete a David Ulises Luna Díaz. A escrito de fecha 17-05-2024: A lo principal: Téngase por acompañada la nueva etiqueta. Al primer otrosí: No ha lugar a la cesión, puesto que en ella no se indica el precio de la misma, pudiendo incluso ser gratuita , se hace presente que el contrato de cesión es un acto jurídico que debe ser suficiente en sí mismo, por ende, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos para que se perfeccione como en el caso de autos es no contar con el precio de la cesión, no corresponde subsanar en un documento posterior, por lo anterior, de deberá presentar un nuevo escrito de cesión. Al segundo otrosí: Dado que la cesión se encuentra incompleta no es posible hacer efectivo el poder otorgado, ya que el titular o ha cambiado.
1582974	John Frank Funk, en representación de MATRIX WORLD GROUP SPA	Mixta	ECO MATRIX	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En virtud del documento acompañado y para poder hacer efectiva la representación se debe acreditar cual es el nombre actual de la sociedad titular de la marca, puesto que tanto en la solicitud como en el sitio web del SII la razón social es MATRIX WORLD GROUP SPA , mientras que en la escritura acompañada la razón social social es MWG CHILE SpA , <u>acompañe algún documento oficial para acreditar si hubo un cambio en la razón social o si MWG CHILE SpA corresponde a un nombre de fantasía autorizado.</u> A escrito de fecha 28-05-2024: Téngase por acompañado copia de escritura de modificación de sociedad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583008	John Frank Funk, en representación de MATRIX WORLD GROUP SPA	Mixta	ECO MATRIX	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En virtud del documento acompañado y para poder hacer efectiva la representación se debe acreditar cual es el nombre actual de la sociedad titular de la marca, puesto que tanto en la solicitud como en el sitio web del SII la razón social es MATRIX WORLD GROUP SPA, mientras que en la escritura acompañada la razón social es MWG CHILE SpA, <u>acompañe algún documento oficial para acreditar si hubo un cambio en la razón social o si MWG CHILE SpA corresponde a un nombre de fantasía autorizado.</u></p> <p>A escrito de fecha 28-05-2024: Téngase por acompañado copia de escritura de modificación de sociedad.</p>
1583060	Boris Fernando Durán Dargelez, en representación de INSTITUTO DE CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL LTDA	Mixta	INCASEP	<p>Previo a proveer comparezca Boris Fernando Durán Dargelez a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 29-05-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>Se hace presente que la única persona que puede ingresar escritos en el portal de INAPI es Boris Fernando Durán Dargelez, quien deberá hacer uso de su clave única para dichos fines. Por lo anterior, y para cumplir correctamente se deberá presentar un nuevo escrito ingresado con la clave única de Boris Fernando Durán Dargelez donde se cumpla con lo originalmente pedido en la observación, se hace presente que sería recomendable acompañar adicionalmente copia de los estatutos, puesto que en la escritura de modificación se da a entender que don Boris Fernando Durán Dargelez también tiene calidad de administrador y representante, pero no salen las facultades que tienen.</p> <p>A escrito de fecha 29-05-2024: Estese a lo previamente señalado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583195	Carlos Alexander López Muñoz, en representación de RELIPER S.A.	Denominativa	HERA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Para hacer efectivo el poder acompañado, no basta sólo con acompañar el nuevo poder si no que es necesario que se acompañen los datos de individualización del nuevo representante, es decir, de don Luis Danilo Egaña Arancibia, por ello debe señalar cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico, a fin de poder actualizar la base de datos.</p> <p>A escritos de fecha 29-05-2024 y 04/06/2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1583950	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	LA SUERTE DE SER ENTEL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°139351 no existe en nuestra base de datos, y poder N°236780 y 50559 no dan cuenta de representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A..</p>
1583953	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Insurance Technology S.A.	Mixta	POLICYSENSE	<p>Atendido lo señalado anteriormente, se sugiere al solicitante la siguiente redacción de cobertura: En clase 9 reclasifique: Auditorías de seguridad informática, corresponde a clase 42.. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente las clases indicadas en la sugerencia, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la(s) clase(s) adicional(es) resultante(s) de la reclasificación.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584032	Eitan Guiloff Marcuson	Mixta	TASKER Tareas Fáciles & sencillas	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Lo anterior porque el hecho que los servicios que se presten con fines de beneficencia o sin fines de lucro no exime del deber de clasificarlos en la clase de Niza que corresponde según su finalidad. Es así como por ejemplo: los servicios de organización de subastas con fines benéficos son de clase 35; la inversión de fondos con fines benéficos son de clase 36. .</p> <p><i>Lo anterior porque el hecho que los servicios que se presten con fines de beneficencia o sin fines de lucro no exime del deber de clasificarlos en la clase de Niza que corresponde según su finalidad. Es así como por ejemplo: los servicios de organización de subastas con fines benéficos son de clase 35; la inversión de fondos con fines benéficos son de clase 36.</i></p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TASKER TAREAS FACILES & SENCILLAS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TASKER, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TASKER, por TASKER TAREAS FACILES & SENCILLAS, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Tasker, especial caracterización de la letra K tiene un círculo encima representando una cabeza y dos rayas o brazos con manos de color rojo, uno esta levantando la mano y la otra mano esta apoyándose en la letra k. Todo escrito con letras minúsculas de color naranja y borde crema y la letra k es de color crema, todo sobre un fondo gris y letras mas pequeñas de color naranja diciendo "tareas fáciles y sencillas".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585767	José Domingo Segura Ancamil, en representación de MAXPOWER IMPORTS	Mixta	MAXPOWER IMPORTS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la representación gráfica</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585799	Dellafiori Abogados Spa, en representación de KERAKOLL SPA	Mixta	KERAKOLL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°2: Especifique "Recubrimientos" y "recubrimientos epoxi" en atención a que dependiendo de su finalidad se puede clasificar en múltiples clases, como, por ejemplo: recubrimientos metálicos para la construcción (6); recubrimientos aislantes (17); recubrimientos no metálicos para la construcción (19); recubrimientos murales a modo de papel, hechos de plástico (27); recubrimientos de bolas de masa (30), solo por dar algunos ejemplos, lo que existe en la clase pedida es: recubrimientos decorativos en aerosoles; recubrimientos antivirales en forma de pinturas; recubrimientos [pinturas] ignífugos; recubrimientos anticorrosión [pinturas]; entre otros.</p> <p>En la clase N°19: Especifique "compuesto de masilla", por cuanto no es claro lo que busca proteger, ni su pertenencia a la clase pedida. Lo que existe en la clase, es: masillas a base de asfalto para tejados [materiales de construcción]. Especifique "yesos" en atención a que dependiendo de su finalidad se puede clasificar en múltiples clases, como, por ejemplo: yeso utilizado como fertilizante (1); yeso dental extra duro (5); yeso médico y quirúrgico (10), entre muchos otros. Lo que existe en la clase es: yeso (material de construcción); yeso [escayola]; yeso de construcción; yeso de revestimiento, entre otros.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585813	Dellafiori Abogados Spa, en representación de KERAKOLL SPA	Denominativa	KERAKOLL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°2: Especifique "Recubrimientos" y "recubrimientos epoxi" en atención a que dependiendo de su finalidad se puede clasificar en múltiples clases, como, por ejemplo: recubrimientos metálicos para la construcción (6); recubrimientos aislantes (17); recubrimientos no metálicos para la construcción (19); recubrimientos murales a modo de papel, hechos de plástico (27); recubrimientos de bolas de masa (30), solo por dar algunos ejemplos, lo que existe en la clase pedida es: recubrimientos decorativos en aerosoles; recubrimientos antivirales en forma de pinturas; recubrimientos [pinturas] ignífugos; recubrimientos anticorrosión [pinturas]; entre otros.</p> <p>En la clase N°19: Especifique "compuesto de masilla", por cuanto no es claro lo que busca proteger, ni su pertenencia a la clase pedida. Lo que existe en la clase, es: masillas a base de asfalto para tejados [materiales de construcción]. Especifique "yesos" en atención a que dependiendo de su finalidad se puede clasificar en múltiples clases, como, por ejemplo: yeso utilizado como fertilizante (1); yeso dental extra duro (5); yeso médico y quirúrgico (10), entre muchos otros. Lo que existe en la clase es: yeso (material de construcción); yeso [escayola]; yeso de construcción; yeso de revestimiento, entre otros.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586085	José Miguel Martínez Hurtado, en representación de JOSE MARTINEZ SPA	Denominativa	simplecar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.
1586294	Carlos Puelma Allende, en representación de AGCO CORPORATION	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Reemplace: "aplicadores de fertilizantes" por "máquinas de pulverización de fertilizantes";.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587112	Gerson Elías Espinosa Leiva, en representación de Comercial P y G SPA	Denominativa	Music Hub	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1587118	Eloi Arienti, en representación de Foccus SPA	Mixta	Foccus	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. De oficio se elimina como representante a Foccus SpA, por corresponder al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587289	Carolina Andrea Reyes Carrasco, en representación de INGOOD SPA	Denominativa	CUIDADEITOR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1587317	Álvaro Andrés Ahumada Jara, en representación de Ahumadas Sport Ltda.	Denominativa	Partner Tennis	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588159	Matías Somarriva Labra, en representación de FUNDACION NIEVE PARA TODOS	Mixta	CHILE TRASCIENDE DE FUNDACION NIEVE PARA TODOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento de poder en custodia N°248890 acompañado en la solicitud, no posee la firma del poderdante Sr. Osvaldo Aqueveque Bull, por lo que no tiene validez. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular y su firma, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1588174	Diego Ignacio Medina Riquelme, en representación de TRANSPORTES PACÍFICO SPA	Denominativa	Pacifico SpA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°4941 no corresponde a éste solicitante. Acompañe poder de representación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588436	Víctor Rodrigo Rojas Cheuquenao, en representación de AOA Chile SpA	Multimedia	AOA Chile Ruta Orgánica & Sustentable en Moto	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 19, inciso primero de la ley 19.039, que señala: "Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios"</p> <p>Y considerando</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que analizado el archivo mp4 acompañado, se aprecia que el mismo contiene un video de 35 segundos de duración, en que no queda claro cuál es la marca que se desea proteger, esto es, cuál es el signo que distinguirá al cortometraje que se pretende distinguir, no pudiendo consistir la marca en el cortometraje mismo. 2. Que una marca multimedia es aquella constituida por la combinación de imagen y sonido, o que los incluya, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de un archivo audiovisual que contenga la combinación de la imagen y del sonido, y deberá acompañarse de una imagen extraída del mismo video, con una o varias vistas, según sean las contenidas en el video, que deberán ir numeradas y acompañadas de una descripción explicativa. 3. Que por lo anterior deberá el solicitante acompañar un nuevo archivo multimedia, en el cuál solo se aprecie la marca que busca proteger, pues en el que acompañó junto a la presentación de la solicitud, no es posible apreciar una marca en concreto. Junto con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único, N°2, letra j), de la circular N°135, relativa al "Instructivo de tramitación en materia de marcas", deberá acompañar en una nueva única imagen en formato JPEG, en que se contengan todas las vistas contenidas en el video, las que deberán estar numeradas, junto a una descripción explicativa de las imágenes que representan el signo que se pretende registrar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>4. Que atendido a que en la solicitud se indicó como razón social "AOA Chile SpA", la cual no concuerda con la contenida en el Certificado con vigencia de poderes acompañado, donde la razón social es AGRICULTURA ORGÁNICA AGROECOLÓGICA CHILE SPA, es que se deberá aclarar el nombre del solicitante, pudiendo acompañar copia del estatuto completo si con ello se demuestra que el nombre en la solicitud corresponde a un nombre de fantasía autorizado en los estatutos.</p> <p>En vista de lo señalado, resuelvo: acompañe (i) nuevo video (imagen y sonido) en archivo mp4, en el cual aparezca únicamente la marca que busca registrar, (ii) junto a una única imagen en que se representen todas las vistas del archivo mp4, (iii) su respectiva descripción, (iv) señale cuál es la denominación que se incorpora en la marca acorde a lo previamente señalado y finalmente (v) acompañe copia íntegra de los estatutos para aclarar el nombre del solicitante.</p> <p>Se hace presente que en caso de aparecer en la marca pedida el rostro de personas naturales, deberá adjuntarse autorización de las personas que aparecen en las imágenes para que la marca pueda ser registrada a nombre de los solicitantes y que el video de la marca pedida no puede contener símbolos aludiendo a redes sociales.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581707	Nicolas Enrique Duran Calderon, en representación de Inversiones Duva Foods Spa	Denominativa	Alsancho, Papas reales Papas geniales	Al escrito de fecha 04 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por incorporada la marca base, a la frase pedida.
1582142	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Claudio Andrés Valenzuela Arata	Mixta	INPRO	Al escrito de fecha 05 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 47.840.
1582483	Juan Fernando Chaparro Soto, en representación de Iglesia Cristo Tu Única Esperanza	Denominativa	IGLESIA CRISTO TU ÚNICA ESPERANZA, Un lugar de fe y esperanza	Al escrito de fecha 03 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por incorporada marca base, a la frase pedida, y por acompañada copia de acta de sesión de sínodo que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1582823	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de TECNOLOGÍAS EN SEGURIDAD LIMITADA	Mixta	Alpha4 Security Systems	A escrito de fecha 23-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 247.651.
1582841	Cristian Patricio García Schneider, en representación de SURCICLAJE SPA	Mixta	SURCICLAJE	A escrito de fecha 03-06-2024: Téngase por corregida la dirección y por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1582870	IdeaBiz Chile E.I.R.L., en representación de Víctor Eduardo Branada Altamirano y Eduardo Luis González Rivera	Mixta	TOKUSHINRYU KOBUDO PR/CHILE	A escrito de fecha 05-06-2024 C/2024/72317: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. A escrito de fecha 05-06-2024 C/2024/72318: A lo principal: Téngase por acompañada la transliteración y traducción. Al otrosí: Téngase presente, atendido a que no está acompañado propiamente tal en el escrito.
1582879	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CWELDING TECHNOLOGY CO.,LTD	Mixta	RANKOR	A escrito de fecha 31-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582963	Catalina Andrea Jara Morales, en representación de sociedad AROMATERAPIA NATURAL EQUILIBRIO HOLÍSTICO SPA,	Mixta	"ATRÉVETE Y SUMÉRGETE"	A escrito de fecha 05-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582982	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de GASTON ARIEL GUREVICH y GUSTAVO ARIEL DANISZEWSKI	Mixta	Garantíaya	A escrito de fecha 30-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 245743 y 245744.
1582993	JARRY IP SPA, en representación de LUFH Conveyor Belt Systems LLC	Denominativa	LUFH	A escrito de fecha 04-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248213 y del poder acompañado.
1583015	Diego Jaime Cisneros Salomon, en representación de Comercial Sleepsomnia SpA	Mixta	Visser	A escrito de fecha 30-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del certificado de vigencia de poder acompañado.
1583039	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EMAUS E.I.R.L.	Mixta	BOCACCIO	A escrito de fecha 28-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583071	Daniel Alfonso Ahumada Castillo, en representación de Sociedad alpha store SPA	Denominativa	Punto Bío	A escrito de fecha 11-06-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1583096	Catalina Isadora Bier González, en representación de Fundación Niño y Cáncer	Mixta	FUNDACIÓN NIÑO Y CÁNCER . DR. JUAN QUINTANA B.	A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1583131	Catalina Isadora Bier González, en representación de fundación niño y cancer	Mixta	FUNDACION NIÑO Y CÁNCER DR. JUAN QUINTANA B.	A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1583133	Peter Vanni Oksenberg, en representación de Peter Vanni Chiamil	Mixta	PAGODA	A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Se hace presente que para futuras presentaciones quien debe ingresar los escritos es el representante, es decir, Peter Vanni Oksenberg quien deberá hacerlo con su clave única. En esta oportunidad se acepta que hubiera sido presentando por el solicitante atendido a que estaba acreditando la representación.
1583136	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Bodega 3Cabezas Ltda.	Denominativa	El Lémur	A escrito de fecha 03-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248.118.
1583138	Juan Pablo Melo Cannobbio	Denominativa	El Sueño Americano	A escrito de fecha 03-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.
1583147	Daniela Yohana Guerrero Hernández	Mixta	Spartans gym	A escrito de fecha 17-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1583180	Marco Antonio Torres Torres, en representación de Chien-chung Chen	Mixta	okinawa	A escrito de fecha 05-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1583206	Stefania Leticia Kuncar Ferrón, en representación de Matronas Chile SpA	Denominativa	Matronas Chile	A escrito de fecha 28-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1583930	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de TRANSBANK S.A.	Denominativa	WEBPAY PATPASS	
1583961	SILVA Y CIA. , en representación de Vrio Corp.	Mixta	D SHOW	
1583968	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES DJ SPA	Mixta	KELLY & ROSE	
1584044	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de General Brands, Inc.	Mixta	DUFT & DOFT	A escrito de fecha 29-05-2024. Téngase por acompañado poder en custodia N°247503.
1584059	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de TRANSBANK S.A.	Denominativa	Webpay Oneclick	
1584968	Dominique Arlette García Ramírez	Mixta	Hey, arlette.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585761	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Happy Line Limited	Denominativa	MAGIC MINI MYSTERIES HAPPYLINE	
1585765	SILVA ABOGADOS , en representación de Saudi Arabian Oil Company	Mixta	aramco	
1585766	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	DRAKKAR	
1585772	SILVA ABOGADOS , en representación de Saudi Arabian Oil Company	Mixta	aramco	
1585774	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	DRAKKAR	
1585790	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de TRANSBANK S.A.	Denominativa	POS INTEGRADO	
1585795	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Heriberto Lorenzo Madrid Maulén	Denominativa	OCUVIT	
1585797	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Juvencia Lifesciences Private Limited	Denominativa	MEROZ IV	
1585800	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Juvencia Lifesciences Private Limited	Denominativa	CAPAFÚN	
1585805	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Juvencia Lifesciences Private Limited	Denominativa	Pip Taz IV	
1585882	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Nuseed Proprietary Limited	Denominativa	VALUE BEYOND YIELD	
1585894	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Nuseed Proprietary Limited	Denominativa	NUSEED	
1585923	SILVA Y CIA. , en representación de Banco del Estado de Chile	Denominativa	Premio Impacto	En toda la clase de oficio se corrige la puntuación, separando los servicios diferentes por ";" acorde a los criterios de esta Oficina.
1585934	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de TRANSBANK S.A.	Denominativa	POS VIRTUAL	
1585942	Jorge Garay Pérez, en representación de Loveland Products, Inc.	Denominativa	GULIK	
1585943	Jorge Garay Pérez, en representación de Loveland Products, Inc.	Denominativa	DROPMAX	
1585960	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Renzo Alejandro Silva Véliz	Denominativa	GRAN SHANGAI	
1585961	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de COMERCIAL PATAGONIA PLANET LIMITADA	Mixta	P	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585963	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Renzo Alejandro Silva Véliz	Denominativa	MARKETCHES	
1585965	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Renzo Alejandro Silva Véliz	Denominativa	HIPER HOME	
1585995	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG H&H Co., LTD.	Denominativa	TPSY	
1586006	Dellafori Abogados Spa, en representación de MARCAS ASOCIADAS S.A.	Mixta	URSUS TROTTER	
1586013	Dellafori Abogados Spa, en representación de MARCAS ASOCIADAS S.A.	Mixta	URSUS TROTTER	
1586088	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de One World Ventures, LLC	Mixta	BRAWLEY BEEF	Al escrito de fecha 13 de junio de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 248.763.
1586089	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de One World Ventures, LLC	Denominativa	BRAWLEY BEEF	Al escrito de fecha 13 de junio de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 248.763.
1586092	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de One World Ventures, LLC	Denominativa	ONE WORLD BEEF	Al escrito de fecha 13 de junio de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 248.763.
1586100	JARRY IP SPA, en representación de G&N Brands SpA	Denominativa	BARRIO BUCKET	
1586107	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de TECNOLOGÍA DE TRANSPORTES FAZT LIMITADA	Mixta	FAZT TDT	
1586111	Andes IP Abogados Ltda., en representación de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	TUNVIRA	
1586113	Andes IP Abogados Ltda., en representación de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	SUNIGAR	
1586120	Andes IP Abogados Ltda., en representación de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	RIOXANE	
1586135	Dellafori Abogados Spa, en representación de Laboratorio Maver S.A	Denominativa	BUTESIN MAVER	
1586136	Andes IP Abogados Ltda., en representación de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	ALIXARIA	
1586578	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	Mixta	BBB TU DESPENSA INTELIGENTE	Al escrito de 05/06/2024: Tengase presente
1586582	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	Mixta	BBB TIENDAS 3B BBB	Al escrito de 05/06/2024: Tengase presente numero de custodia de poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586584	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JOSÉ MARCOS SOMANA DÍAZ	Denominativa	SHARKYFISH FEROS SNACK	
1586585	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	Mixta	BBB FOODS	Al escrito de 05/06/2024: tengase presente
1586594	Sergio Antonio Yáñez Garrido	Denominativa	ENCARGO	
1586595	Cristian Walter Selman Flores	Mixta	BULKING	
1586602	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de TRONADOR S.A.C.	Mixta	FRANUI	
1586746	Katia Martina Flores Salazar	Mixta	MERKEN. AGENCIA DE MARKETING	
1586809	Víctor Alejandro Huenul Godoy	Mixta	PENKO	
1587111	César Manuel Llancao Valdevenito	Denominativa	MOTEL EL TRAUCO	
1587113	Rolando Hernán Rojas Lobos	Denominativa	encuadrocomics	
1587114	Antares Luz Luque Vergara, en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LUNAMICAL LIMITADA	Mixta	LUNAMICAL	
1587115	Daisy Andrea Molina Pacheco	Mixta	SADASHI	
1587116	Vicente Cortés Fuentes	Denominativa	Vctvoycontodo	
1587117	Juan Pablo Puelma Lues	Mixta	wesports	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587119	Daniel Ignacio Muñoz Espinoza	Mixta	PUEENTE ALTO GYM BRO´S	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Puente Alto GYM Bro´s". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GYM Bro´s, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, GYM Bro´s, por Puente Alto GYM Bro´s, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1587120	Hugo Arturo Sáez Moraga, en representación de Revestir SpA	Mixta	Revestir moda reciclada	
1587121	Luciano Ray Millán Toledo	Denominativa	B Logistics Chile SPA	
1587122	Elba Teresa Valenzuela Molina	Denominativa	Manso completo	
1587299	Pablo Nicolás Del Campo Parra	Denominativa	Brown Coffee & Chocolate	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Café marrón y chocolate"
1587301	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Clínica Oral Plus EIRL	Denominativa	OralPlus	
1587302	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Edwin Enrique Sosa Castiblanco	Denominativa	Clínica Oral Plus	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587303	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de María Ignacia Segovia Farías	Denominativa	Campaso	
1587309	Teresita De Jesús Anjarí Pinto	Denominativa	EXITO CON ALMA	
1587388	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de INMOBILIARIA INTEGRAL WW LTDA.	Mixta	INMOBILIARIA INTEGRAL	
1587581	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Antonio Zapata Acuña	Mixta	TIENDA DEL PAJARONMA CHUCAO	
1587644	Nicolás Leonardo Contreras Oviedo, en representación de COMERCIAL ORIONIS SpA	Mixta	ORIONIS	
1587674	Francisco Javier Ojeda Astudillo, en representación de Magallanes H2V Holding SpA	Mixta	CONSORCIO AUSTRAL CLEAN ENERGY FROM PATAGONIA	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "CONSORCIO AUSTRAL ENERGÍA LIMPIA DE LA PATAGONIA"

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587679	Víctor René Cifuentes Matamala	Mixta	BioValCura Agua más sana, más pura	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "BioValCura Agua más sana, más pura".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BioValCura, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BioValCura, por BioValCura Agua más sana, más pura, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1588190	Katherine Denise Collao Cerda	Mixta	MFK "Hermanos del Aseo"	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1588191	Mauricio Antonio Salas Díaz	Mixta	ÁGORA Resto bar	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1588192	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Enrique Escobar Gómez	Mixta	CHARADA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588197	Rolando Manuel Hernández Mellado	Mixta	conexing Innovación en cada proyecto	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "conexing Innovación en cada proyect"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "conexing", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "conexing", por conexing Innovación en cada proyect" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588246	Luis Alberto Salas Espinoza	Mixta	PINK HOUSE	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía del rostro de un hombre de barba y pelo castaño, lentes y pañuelo negro con figuras blancas amarrado a la frente. El hombre se está riendo. Al reír cierra los ojos y abre la boca, mostrando así sus dientes. Detrás del rostro aparece un fondo rosado en el que se lee con letras blancas P!NK en forma vertical con el punto de la exclamación en forma de corazón y con letras negras HOÛSE en forma horizontal. Además, la K y la diéresis de la letra Û simula una casa sonriente."
1588265	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CERVECEROS DE PENCO LIMITADA	Mixta	DESDE 2023 PENCOPOLITAN LOUNGE BAR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588268	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeremías Bernardo Silva Alborno	Mixta	MU MyWay Chile	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "MU MY WAY CHILE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MY WAY CHILE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MY WAY CHILE, por MU MY WAY CHILE, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura compuesta por líneas curvas que forman una letra m y una letra u en color blanco. Abajo, la denominación MY WAY CHILE en letras mayúsculas de color blanco, siendo my way remarcado. Fondo color negro."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588276	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL EXPORTADOR E IMPORTADO LIF DETAILING SUPPLY COMPANY	Mixta	LIF DETAILING SUPPLY CO.	
1588302	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Trademarks Grupo Modelo, S. de R.L. de C.V.	Mixta	MODELO ESPECIAL	
1588308	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Five Stars H.K. Ltd	Mixta	CREA DOUGH	
1588312	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Mixta	TANTAY ATACAMA	
1588317	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Mixta	TANTAY ATACAMA	
1588322	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Mixta	TANTAY ATACAMA	
1588337	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITADA, en representación de AIREduc SPA	Mixta	AIREduc ACADEMIA DE INNOVACION Y RECURSOS EDUCATIVOS	
1588343	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Mixta	FAS Fan Alert System	
1588344	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de María Alejandra Espinoza González	Mixta	SAT TALENTO HUMANO	De oficio se elimina la traducción literal de la denominación solicitada, por carecer de la misma.
1588345	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Mixta	FAS Fan Alert System	
1588346	Felipe Julio Urbina González	Mixta	iTerrasur	
1588348	S P MARK LTDA., en representación de Ana Verónica Zuleta Urzúa	Mixta	ALMA	
1588349	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de BAILEY Y SAGREDO SPA	Mixta	TB THE BREAK	
1588350	SILVA ABOGADOS , en representación de Americar S.A.	Denominativa	WIGO Autos	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588358	Rodrigo Alberto Díaz Bustos, en representación de SOCIEDAD GASTRONÓMICA DÍAZ ESNAOLA LIMITADA	Mixta	Santa Cafeína Est. 2024	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Santa Cafeína Est. 2024". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Santa Cafeína, no cumple con lo señalado precedentemente, pues el conector no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Santa Cafeína, por Santa Cafeína Est. 2024, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1588360	Boris Agustín Pizarro Santana	Mixta	SB KAYAK	
1588361	Patricio Juan Orlando Vidal Rivera, en representación de IMPORTADORA DCIC SpA ABOGADO	Mixta	bfresh	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588364	María Elena De Lourdes Antilén Peña	Mixta	Antilen	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Antilen".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Cabañas y Restaurante Antilén, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Cabañas y Restaurante Antilén, por Antilen, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1588372	Juan Ignacio Cornejo Kamke, en representación de Mojo Booking & Management	Denominativa	Mojo	
1588376	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Navarino spa	Mixta	COYOTE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1588378	Jorge Francisco Lama Navarro, en representación de SoyCliente SpA	Mixta	SOYCLIENTE	
1588379	Edwin Ignacio Flores Rodríguez	Denominativa	ÓPTICA INTERNACIONAL	
1588380	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de PACIFIC VALLEY SpA	Mixta	Pacific Valley	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588381	S P Mark Ltda. , en representación de Grupo Global Parts SpA	Mixta	Bio Eleven	
1588391	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Restaurant Casa Tunquen Limitada	Mixta	CASA TUNQUÉN	
1588393	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Leria Propiedades SpA	Denominativa	LERIA PROPIEDADES	
1588394	Karla Alejandra Salgado Estrada	Denominativa	NastyShop	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Tienda asquerosa"
1588397	JARRY IP SPA, en representación de Universidad del Desarrollo	Mixta	LABCOM UDD LABORATORIO DE COMUNICACIONES	
1588410	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lorena Andrea Bueno Lara	Mixta	Buenos Cachorros	
1588411	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Eugenia Liberona Docmac	Mixta	LA TURKA Docmac	
1588412	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Miranda y Noguera Limitada	Mixta	Huellas y Patitas Peluquería Canina	
1588413	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hans Steven Vergara Chamorro	Mixta	Eventify	
1588414	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Primos Arce Spa	Mixta	Portal padel club	
1588416	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Alejandra Vega Bustos	Denominativa	RECURSO PAISAJE	
1588417	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Alexander Fuhrer Meneses	Mixta	STEAM ACADEMY	
1588419	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro de Entrenamiento MQ SPA	Mixta	CEMQ	
1588421	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Asesorías y capacitaciones Logos SpA	Denominativa	Logos	
1588422	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LA VID DE DOLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Mixta	ROSSONERO	
1588424	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Isaac Inostroza Devia	Mixta	Viking Proteins	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588425	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Reynaldo Alexis Pizarro Guerrero	Mixta	EXHIALUM	
1588426	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Andrés Urzúa Contreras	Mixta	Omega Pets	
1588427	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Felipe Córdova Caamaño	Mixta	ACITEC Electricidad & Montaje	
1588428	Rodrigo Omar Salas Zamorano	Mixta	Alemán Playero	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1588437	Daniel Esteban Fariás Cárdenas	Mixta	EL SOSTENIBLE CONSULTORIA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566274	ABOGADOC SpA, en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA AXIAL S.A.	Mixta	AXIAL S.A. EMP. CONSTRUCTORA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1386138.</p> <p>AXXIAL. Asesoramiento en construcción; Asesoramiento en materia de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>edificación; Construcción de edificios; Construcción de viviendas; Construcción y reparación de edificios; Construcción*; Consultoría en supervisión de obras de construcción; Consultoría sobre construcción; Mantenimiento y reparación de edificios; Restauración de edificios; Restauración de mobiliario; Servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento de edificios; Servicios de reacondicionamiento de apartamentos; Servicios de reacondicionamiento de edificios, clase 37. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572252	Cristian Enrique Sanhueza Rivera, en representación de SOCIEDAD ANDES CAPACITACION SPA	Denominativa	ANDES CAPACITACION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1051729.</p> <p>ANDES. servicios e organizacion de eventos culturales y artisticos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>investigacion, desarrollo, difusion y promocion de la cultura y el arte. organizacion y direccion de congresos, seminarios, coloquios, conferencias y simposiums con fines educativos, con exclusion de eventos culturales. servicios de clubs de entretenimiento. planificacion de recepciones. produccion y representacion de espectaculos. organizacion de exposiciones y concursos con fines diversion y esparcimiento. parques de atracciones. explotacion de parques zoologicos. informaciones en materia de entretenimiento y de recreo. servicios de campos de vacaciones. servicios de tiempo libre. explotacion de instalaciones deportivas, campos de golf. campos de perfeccionamiento deportivo. organizacion de competiciones deportivas. doma de animales. alquiler de estadios, equipos para los deportes, con excepcion de vehiculos. prestamo de libros. servicios de biblioteca. servicios de museos. con excepcion de servicios educacionales y de editorial, clase 41. Registro N° 867479. IP LOS ANDES. Servicios de instituto profesional; servicios de educacion, formacion, instruccion, ensenanza y capacitacion en niveles pre-basicos, basicos, medios, tecnico, tecnico-profesional, profesional, laboral, academico, universitarios y de post-grado. Escuelas de arte; escuelas de baile; academias de musica; academias de idiomas; academias y escuelas de moda; cursos de computacion, escuelas de artes marciales; escuelas de conductores; escuelas culinarias; escuelas de cosmetologia; escuela de modelos; talleres de pintura. Cursos por correspondencia. Servicios de organizacion y direccion de coloquios, conferencias, simposiums, congresos, seminarios, charlas y talleres de formacion. Servicios de informacion en materia de educacion. Servicios de entretenimiento, educacion, instruccion y capacitacion por medio de, o relacionados con prensa escrita, radio, television, internet u otros medios electronicos. Servicios de esparcimiento, entretenimientos y organizacion de eventos y espectaculos artisticos y culturales, tales como, organizacion, representacion y produccion de espectaculos, recepciones, bailes, concursos, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones y ferias con fines culturales o educativos. Empresa de espectaculos. Arriendo de elementos para fiestas y eventos especiales. Arriendo de salas de fiesta, espectaculos y eventos especiales; arriendo de equipos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>audiovisuales. Servicios de filmacion en video. Servicios de produccion, direccion, filmacion, grabacion, montaje, difusion y alquiler de grabaciones sonoras, de sonido, video, peliculas, cassettes y medios audiovisuales de educacion y esparcimiento. Doblaje de peliculas. Estudios de cine. Fotografia. Servicios de imagen digital. Circos. Salon de pool y billar; discoteca; salon de baile; boites. Servicios de publicacion, de exhibicion, de organizacion, produccion y representaciones de espectaculos, competencias, concursos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos. Club deportivo; arriendos de locales, canchas e instalaciones deportivas; arriendo de canchas de golf, de tenis, ecuestres. Cronometraje de manifestaciones deportivas. Juegos de azar. Organizacion de loterias. Doma de animales. Explotacion de parques y jardines zoologicos. Servicios de galeria y corretaje de cuadros y obras de arte. Empresa editorial y servicios de publicacion y edicion de material impreso y textos que no sean publicitarios. Prestamo de libros. Servicios de produccion, presentacion, publicacion simultanea, trabajo en red y alquiler de programas de television y radio, entretenimiento interactivo, peliculas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos y cd-rom. Servicios de produccion y alquiler de materiales educativos y de instruccion. Servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas, de alquiler de medios para emisiones radiales y televisivas. Servicios de suministro de entretenimiento y educacion via redes comunicacionales y computacionales, de suministro de informacion relacionada con fines de educacion, entretenimiento, cultural o recreacional. Servicios de suministro de informacion relacionada con cualquiera de las areas antes mencionadas. Alquiler de equipos de inmersion submarina, alquiler de equipos para los deportes (con excepcion de los vehiculos). Campamentos de vacaciones. Casino. Club de salud, cultura fisica, gimnasia, clubes nocturnos, cabares salas de fiesta, music-hall (espectaculo de variedades). Escuelas infantiles, internados. Interpretacion de lenguaje por señas. Servicios de traduccion. Servicios de museos. Reportajes graficos, servicios de reporteros. Los servicios antes mencionados proporcionados por medios convencionales (persona a persona) y por todos los medios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comunicacion, especialmente lo que dice relacion a comunicacion interactiva de datos, mensajes, imagenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de forma oral y/o visual, por medio de terminales de computacion, fax y por otros medios analogos, digitales y/o satelitales, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572773	Vicente René Ayala Castillo	Mixta	FIKA BAKERY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1429769. LA FIKA PANADERÍA. Pan; pasteles. Clase 30. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30. Clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572776	Vicente René Ayala Castillo	Mixta	fika express	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1429769. LA FIKA PANADERÍA. Pan; pasteles. Clase 30. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30. Clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572777	Jennifer Makarena Espinoza Silva, en representación de Integrakin spa	Mixta	VENUS LIFT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1254458. VENUSMEDTECH. Catéteres; aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos dentales; aparatos de radioterapia; audífonos de corrección auditiva;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>biberones; pesarios; implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Clase 10. Registro 1272217. VENUSA-VALVE. Válvulas cardíacas artificiales; catéteres para uso médico y quirúrgico; aparatos e instrumentos médicos;catéteres; implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales; material de sutura; endoprótesis vasculares [estents]. Clase 10. Registro 1273071. VENUSP-VALVE. Válvulas cardíacas artificiales; catéteres para uso médico y quirúrgico; aparatos e instrumentos médicos;catéteres; implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales; material de sutura; endoprótesis vasculares [estents]. Clase 10. Registro 1398140. VENUSA-PRO. Implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales; catéteres; prótesis endovasculares [estents]. Clase 30 Registro 1418927. VENUS-ENDURA. Endoprótesis (stents); implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales; válvulas cardíacas artificiales; materiales de sutura. Clase 10. Registro 1429570. VENUS-VITAE. Aparatos e instrumentos médicos, a saber, catéteres de balón para el tratamiento de enfermedades, trastornos y afecciones cardiovasculares; prótesis endovasculares (stents) para uso médico; válvulas cardíacas artificiales; implantes quirúrgicos artificiales. Clase 10. Registro 1433468. VENUS-POWERX. Aparatos e instrumentos médicos, a saber, catéteres para el tratamiento de enfermedades, trastornos y afecciones cardiovasculares; implantes quirúrgicos de materiales artificiales; válvulas cardíacas artificiales; prótesis endovasculares (stents) para uso médico; materiales de sutura. Clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572797	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeanette Nicole Retamal Iturra	Mixta	VpH Positivo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida consiste en el conjunto "VPH POSITIVO" . VPH es la abreviación para el Virus del Papiloma Humano (VPH). Es un virus que es muy contagioso y se transmite mediante el contacto de la piel o mucosas, siendo la principal vía de contagio la sexual. Positivo es la expresión que se usa en medicina para referirse al caso que se ha detectado un virus y que implica que una persona tiene o ha tenido hace poco la infección. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35, se encontrarán vinculados a servicios de publicidad y marketing desyinado a prevenir el contagio del VPH. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a este tipo de servicios, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca y su representación gráfica no resultando suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572936	Giacomo David Herrera Romanelli	Mixta	ESENZIALE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1299188 Marca ESSENCIAL, que distingue Preparaciones para blanquear y preparaciones para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; cremas corporales para propósitos cosméticos, lociones para uso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cosmético, maquillaje, desodorantes para personas o animales [productos de perfumería], toallitas impregnadas de lociones cosméticas, cremas y lociones faciales para propósitos cosméticos, preparaciones con filtro solar, champú, acondicionadores para el cabello, de la clase 03.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573037	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Handan City Hanshan Pengyuan Advertising Co., Ltd.	Denominativa	V Safe	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta carente de distintividad. En efecto, lo solicitado corresponde a una letra, la V, que sirve para representar una letra determinada, libremente usada en una multiplicidad de combinaciones por el comercio en general, y al carecer el signo solicitado de elementos figurativos característicos en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de la Ley N°19.039. Además, la expresión SAFE, que se traduce como "Seguro", es un término genérico para los productos solicitados. De manera, que no es por sí mismo capaz de brindar información precisa acerca de un determinado y específico origen empresarial, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573129	María Inés Lemuy Donoso	Denominativa	Jumping_chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. (Antecedente rechazo solicitud N°1512391)</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “Jumping” que se traduce al español como “Saltar” o “Pegar saltos”, por lo que la marca solicitada estaría describiendo las actividades realizadas en virtud de los servicios solicitados en la clase 41, a saber, actividades recreativas y deportivas; actividades deportivas; actuaciones de bailarines; actividades recreativas, a saber, competiciones deportivas. Por su parte, la expresión Chile, indica un país, y el origen de los servicios. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573136	Melissa Alexandra Muñoz Cofré, en representación de Servicios Integrales MC SpA	Mixta	SS Simona Studio CASA DE BELLEZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1100459. LA GUAPA SIMONA. Salones de belleza, clase 44.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573143	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Alpha Biotech Spa	Denominativa	alhabiotech	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 839069. ALFA. Servicios de importación de los productos de las clases 1, 29 y 30. Clase 35. Registro 1119034. ALFA. Servicios de importación, exportación, compra, venta,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comercialización, de productos tales como: duchas metálicas, lavamanos metálicos, elementos de grifería metálicos, piezas metálicas para baño y cocina, muebles metálicos para baño y cocina, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción: asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; grama, tapicerías murales que no sean de materias textiles, pintura para exteriores e interiores, pegamentos que no sean para uso industrial, soluciones removedores, limpiador multiusos antibacterial, desengrasante antibacterial, desinfectante para baños, limpiador de vidrios, limpiador y protector de madera, shampoo para alfombras y tapizados, cera auto brillante, en forma directa al público o a través de internet u otros medios análogos o digitales. Clase 35. Registro 1308387. ALPHA-BIO TEC. Prótesis, implantes dentales; componentes protésicos, a saber, pilares, partes secundarias, partes terciarias; prótesis dentales y sus partes; endoprótesis para uso humano, dental y veterinario; instrumentos quirúrgicos para uso dental. Clase 10. Registro 1308265. ALPHABIOTEC. Prótesis, implantes dentales; componentes protésicos, a saber, pilares, partes secundarias, partes terciarias; prótesis dentales y sus partes; endoprótesis para uso humano, dental y veterinario; instrumentos quirúrgicos para uso dental. Clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573148	Daniel Enrique Venegas Valenzuela	Mixta	Casino Club RV	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 885715 y 917083.</p> <p>RB. Servicios de educación, asesoramiento y entrenamiento, todos en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relación con la alimentación, productos de consumo para el hogar y productos de consumo para el cuidado de la salud y cuidado personal; servicios de educación, asesoramiento y entrenamiento, todo en relación con el bienestar y la gestión en el cuidado de la salud, cuidado personal y cuidado del hogar; organización y conducción de seminarios, talleres y grupos de discusión; actividades culturales y deportivas; publicación de textos; organización de exhibiciones para propósitos educacionales y culturales; presentación de trabajos de arte visual y literatura al público para propósitos educacionales o culturales; servicios de entretenimiento, servicios de información de entretenimiento, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573185	CECILIA PAMELA TORRES CAPA	Mixta	INSUPLAT PRODUCT ECUADOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán o lo establecimientos a los cuales tendrán acceso, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento PRODUCT ECUADOR, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera destinación y origen de los productos y servicios solicitados, por cuanto la solicitante tiene su domicilio en Chile</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573263	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de PRAGMATECH VENTURES SPA	Mixta	finvix	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 01142216, marca FINVOX, que distingue servicios tecnológicos; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software (para operaciones financieras), de la clase 42.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573372	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MIBODEGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°822395 Marca MI BODEGA Protege Servicios de ayuda en dirección comercial; agencias de importación-exportación; agencias de informaciones comerciales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>análisis de precios de costo; copia y reproducción de documentos para terceros; alquiler de equipos y máquinas de oficina; informaciones estadísticas; contabilidad; preparación de declaraciones fiscales; auditorías; asesoría en la organización y dirección de empresas comerciales; asesoría en el manejo de personal; contratación de personal; servicios de secretariado; correo publicitario; distribución de muestras; peritajes en negocios; ventas en pública subasta; estudios de mercado; valoraciones de negocios comerciales; investigaciones de negocios comerciales; agencias de publicidad; alquiler de material publicitario; puesta al día de documentación publicitaria; publicidad radiofónica; alquiler de espacios publicitarios; publicación de textos publicitarios; publicidad en línea en una red informática; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas para terceros; relaciones públicas; transcripción de comunicaciones; decoración de escaparates; gestión de ficheros informáticos; pronósticos económicos; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; informes de negocios; sondeos de opinión; preparación de nóminas de pago; gestión comercial y administración en gestión municipal; asesoría técnica, contable, tributaria y de marketing; representaciones comerciales de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras; elaboración y evaluación de proyectos de asistencia en la dirección de negocios; promociones de venta para terceros, incluyendo promociones con descuentos especiales; servicios de contestaciones telefónicas (para abonados ausentes); servicios de abonos a periódicos para terceros; gerencia administrativa de hoteles; dirección profesional de negocios artísticos; compilación de datos en un computador central; sistematización de datos en un computador central; promoción de bienes y servicios para terceros mediante la preparación y colocación de publicidad en una revista electrónica a la que se accede a través de la red informática global; alquiler de fotocopiadoras; compilación de directorios para publicación en redes informáticas globales o internet; provisión de espacio en sitios web para publicar bienes y servicios; servicios de venta por catálogos y almacén minorista en línea; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comodidad; comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; planificación de negocios; recolección de datos; almacenamiento y procesamiento de datos; servicios de asesoría, consultoría e información relacionada con los servicios antes descritos de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573373	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Marcelo Alberto Futerman	Denominativa	SKIN BUILDER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1414751 Marca BUILDER Protege Productos farmacéuticos; alimentos dietéticos para uso médico; complementos nutricionales; complementos alimenticios a base de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>proteínas; dulces para uso médico; preparaciones alimenticias para uso médico; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios a base de proteínas; fibras alimentarias de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573375	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MIBODEGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°822395 Marca MI BODEGA Protege Servicios de ayuda en dirección comercial; agencias de importación-exportación; agencias de informaciones comerciales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>análisis de precios de costo; copia y reproducción de documentos para terceros; alquiler de equipos y máquinas de oficina; informaciones estadísticas; contabilidad; preparación de declaraciones fiscales; auditorías; asesoría en la organización y dirección de empresas comerciales; asesoría en el manejo de personal; contratación de personal; servicios de secretariado; correo publicitario; distribución de muestras; peritajes en negocios; ventas en pública subasta; estudios de mercado; valoraciones de negocios comerciales; investigaciones de negocios comerciales; agencias de publicidad; alquiler de material publicitario; puesta al día de documentación publicitaria; publicidad radiofónica; alquiler de espacios publicitarios; publicación de textos publicitarios; publicidad en línea en una red informática; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas para terceros; relaciones públicas; transcripción de comunicaciones; decoración de escaparates; gestión de ficheros informáticos; pronósticos económicos; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; informes de negocios; sondeos de opinión; preparación de nóminas de pago; gestión comercial y administración en gestión municipal; asesoría técnica, contable, tributaria y de marketing; representaciones comerciales de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras; elaboración y evaluación de proyectos de asistencia en la dirección de negocios; promociones de venta para terceros, incluyendo promociones con descuentos especiales; servicios de contestaciones telefónicas (para abonados ausentes); servicios de abonos a periódicos para terceros; gerencia administrativa de hoteles; dirección profesional de negocios artísticos; compilación de datos en un computador central; sistematización de datos en un computador central; promoción de bienes y servicios para terceros mediante la preparación y colocación de publicidad en una revista electrónica a la que se accede a través de la red informática global; alquiler de fotocopiadoras; compilación de directorios para publicación en redes informáticas globales o internet; provisión de espacio en sitios web para publicitar bienes y servicios; servicios de venta por catálogos y almacén minorista en línea; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comodidad; comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; planificación de negocios; recolección de datos; almacenamiento y procesamiento de datos; servicios de asesoría, consultoría e información relacionada con los servicios antes descritos de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573380	Alfredo Tomás Greene Rodríguez	Denominativa	Business Compliance Solutions	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos Business, Compliance y Solutions, el primero de ellos de uso necesario común en la generalidad del comercio, pues traducido desde el idioma inglés al español es "Negocios", y describe la actividad de compra y venta de bienes y servicios; el segundo que traducido desde el idioma inglés al español es "Cumplimiento Normativo" también conocido como "compliance", que describe al conjunto de políticas, procedimientos y acciones que una organización lleva a cabo para asegurar que sus actividades se ajusten a las leyes, regulaciones, normas y estándares éticos aplicables en su ámbito de actuación, lo que informa derechamente al público consumidor acerca de aquello sobre lo que versarán, tratarán o aplicarán los pretendidos servicios; y el tercero que traducido desde el idioma inglés al español es "Soluciones" palabra de uso común en el comercio para designar las estrategias, tecnologías y herramientas que se pueden usar para resolver problemas en un negocio determinado y mejorar su desempeño. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573413	Matías Andrés Muñoz Zamorano, en representación de Francisco Contreras Cervecería Artesanal E.I.R.L	Mixta	Ayekan Cervecería Artesanal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1078612 Marca AYEKAN Protege cerveza de la clase 32.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573414	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Christian Alberto Guarrina	Denominativa	Dogors	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1264147 Marca DOGOSPORT Protege Ropa para la practica de automovilismo y motociclismo de la clase 25; Solicitud N°1529616 Marca Doggo Protege</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Salchichas;salchichas para perritos calientes;salchichas para perros calientes de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573433	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS MAKTUB SPA	Mixta	Maktub Sushi & Delivery	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1345684, marca MAKTUB, que distingue Servicios de catering; servicios de restaurante; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes, de la clase 43. (Antecedente rechazo solicitud N°1471768)</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573434	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Igor Marinko Grgurevic Valenzuela	Mixta	Gestión Inversión	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos Gestión e Inversión, el primero de ellos descriptivo de la acción y efecto de gestionar o administrar, esto es ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes, lo que indica e informa derechamente acerca del destino, naturaleza y/o genero de los pretendidos servicios; mientras que el segundo describe la acción y efecto de invertir, es decir emplear, gastar, colocar un caudal, como así también la suma de los recursos que se utilizan para adquirir capital fijo con el fin de aumentar la producción y/o la productividad, lo que informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de aquello sobre lo que versarán, tratarán o aplicarán los servicios pedidos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573435	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad comercializadora y distribidora de alimentos Bio Bio y compañía	Mixta	Alimentos Bio Bio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos "Alimentos" y "Bio Bio", el primero de ellos plural de la palabra alimento que describe al conjunto de sustancias que los seres vivos comen o beben para subsistir, como así también a cualquier sustancia consumida para proporcionar apoyo nutricional a un ser vivo que pueden ser de origen vegetal, animal o fúngico y contienen nutrientes esenciales, como carbohidratos, grasas, proteínas, vitaminas o minerales, lo que informa derechamente al público consumidor acerca de una presunta categoría en relación a los productos objeto de los pretendidos servicios; mientras que el segundo corresponde a la denominación con la que se identifica a una de las dieciséis regiones en que se divide la República de Chile cuya Capital es Concepción, las que coinciden con la Comuna y la Región en que el solicitante tiene su domicilio y que informan acerca de un presunto origen y/o destino de los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al asigno resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1169718 Marca BIOBIO Protege Aceite de pescado de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573438	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°923687 Marca BIG BANG CITRUS Protege Bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas) de la clase 33; Registro N°1142306 Marca BIG BANG Protege Cera</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>antideslizante para suelos; cera de parqué (decapantes para -); cera para parqué; cera para pulir; ceras para automóviles; ceras para el cuero de la clase 3; Registro N°1308762 Marca BIG BANG Protege Helados comestibles, helados de agua, sorbetes, pasteles helados, helados cremosos, postres helados y yogures helados de la clase 30; Registro N°1319155 Marca BigbangAC Protege Asesoramiento de eficiencia empresarial; Asesoramiento de negocios e información comercial; Asistencia en gestión comercial e industrial; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; Facturación; promoción de ventas para terceros; Provisión de información de negocios vía sitios web; Servicios de consultoría en gestión de negocios; Valoración de negocios comerciales de la clase 35; Registro N°1348647 Marca BIGBANGROW Protege Compra y venta al por mayor y menor de productos agrícolas; compra y venta al por mayor y menor de tabaco y artículos para fumadores de la clase 35; y Registro N°1414300 Marca Big Bang Bubble Blaster Protege Figuras de juguete; juguetes; juguetes que lanzan chorros de agua; pistolas de agua (juguetes) de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573504	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Vanessa Constanza Cortesi Thiele	Mixta	CUORE DI NONNA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1071641, marca CUORE, que distingue Bombones de chocolate; caramelos; chocolate; galletas; helados; macarons [productos de pastelería]; mazapán; productos de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pastelería, de la clase 30; Registro N°1329213, marca NONNA, que distingue Pastas alimenticias, pastas alimenticias farináceas para consumo humano, pastas alimenticias rellenas, pastas danesas, pastas de chocolate, pastas para sopas, pastas para untar a base de chocolate, pastas para untar a base de chocolate con frutos secos, platos liofilizados cuyo ingrediente principal son las pastas alimenticias, de la clase 30; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573507	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Vanessa Constanza Cortesi Thiele	Mixta	CUORE DI PASTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1071641, marca CUORE, que distingue Bombones de chocolate; caramelos; chocolate; galletas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>helados; macarons [productos de pastelería]; mazapán; productos de pastelería, de la clase 30;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573537	Daniel Arturo Gómez Lacroix, en representación de La Bodeguita de Nicanor SPA	Mixta	CUMBRE VILLERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CUMBRE VILLERA, en que Cumbre, de acuerdo al Diccionario de la RAE, es dicho especialmente de una reunión compuesta por los máximos dignatarios nacionales o internaciones para tratar asuntos de especial importancia, y por su parte Villera, corresponde a la Cumbia Villera, que es un subgénero de cumbia nacida en villas miserias, que tuvo sus inicios aproximadamente en los años 1996 y 1997 en la República Argentina, consolidándose para los años 2000, y posteriormente siendo popularizada en otros países de América Latina y las comunidades americanas fuera de la región, por lo que describe la destinación de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573556	Magdalena Paz Fernández Bravo, en representación de Verónica Silvia Sánchez Ruiz	Mixta	VS PROPIEDADES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1266751. VS HOUSE. Administración de bienes inmuebles; Adquisición de bienes inmuebles</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para terceros; Alquiler de apartamentos y oficinas; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de departamentos; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de terrenos; Arriendo de bienes raíces; Bienes inmuebles (evaluación [tasación] de -); Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Evaluación de bienes inmuebles; Servicios de valoración de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; Tasaciones inmobiliarias; Valoración de bienes inmuebles, clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				A escrito de 28 de marzo de 2024, estese al merito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573566	Bárbara Antonella Burrows Luque	Mixta	VIKING RAGNAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1377116. VIKING FITNESS. Aparatos de aeróbica con escalones; Aparatos de culturismo;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Aparatos de entrenamiento físico; Aparatos de gimnasia; Aparatos para ejercicios físicos; Bicicletas estáticas de ejercicio; Bloque de yoga; Pesas de ejercicio; Pesas rusas; Protectores de brazo para deportes; Protectores de cadera para uso deportivo, clase 28. Registro N° 915428. VIKINGS 5. Conjunto musical; servicios de seminarios, simposium y eventos culturales, recreativos, artísticos y profesionales en forma integral, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554935	Nicolás Darío Sepúlveda Ramírez, en representación de ROILAB SPA	Denominativa	roilab	
1559469	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Eduardo Escobar Vasquez	Mixta	Clínica Veterinaria Patitas Negras	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizadas, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "Clínica Veterinaria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559555	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Tek Chile S.A.	Mixta	Tek Chile Traffic Fire & Security	
1559744	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Ads Global Limited	Denominativa	Boomerang.bet	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto en virtud de la limitación de la cobertura de clase 35, no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido. Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Bet", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.9.039
1559879	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Tek Chile S.A.	Mixta	TEK Misión Crítica	
1561737	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HERBALAND NATURALS INC.	Denominativa	HERBALAND	
1563116	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	Escuela del Bosque cmpc	
1564574	Christian García Blanco, en representación de Diego Rojas Espinoza	Mixta	INMOBILIARIA AM	Con protección al conjunto y sin protección al término "INMOBILIARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566882	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MULTISERVICIOS AUSTRAL SPA	Mixta	ONCOLIFE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1064001, marca ONCOVIDA, protege Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44.</p> <p>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que el registro anteriormente individualizado se encuentra actualmente caduco, por lo que no se configura la causal invocada. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismos fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos. Acéptese la solicitud de registro.</p>
1568414	SILVA ABOGADOS , en representación de Boston Beer Corporation	Denominativa	SAMUEL ADAMS JUST THE HAZE	
1568420	SILVA ABOGADOS , en representación de Boston Beer Corporation	Denominativa	SAMUEL ADAMS	
1568424	SILVA ABOGADOS , en representación de Boston Beer Corporation	Denominativa	SAMUEL ADAMS WICKED EASY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569841	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PACIFIC NUTRITION LTDA.	Mixta	WICHY COCONUT	Con protección al conjunto y sin protección al término "COCONUT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1571886	Silvestre Emmanuel Díaz Tomic, en representación de Rio Estudios SpA	Denominativa	Habitación 106	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571980	Thierry Maurice Ohaco Delpero, en representación de TOD INGENIERIA SPA	Figurativa		
1572089	Claudio Hernán Olivares Ramírez, en representación de VINOLOGOS ASOCIADOS LIMITADA	Denominativa	VINOLOGOS	
1572704	Marcelo Eduardo Rodríguez Rojas	Mixta	The Snake	
1572768	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA JOSE MARIA BORY E.I.R.L	Mixta	DELIZZA PIZZE DEL MONDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIZZE DEL MONDO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572769	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA JOSE MARIA BORY E.I.R.L	Mixta	DELIZZA PIZZE DEL MONDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIZZE DEL MONDO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572770	María José Court Planella, en representación de CARLOS MATTHEWS HOUSTON	Mixta	MATTHEWS & CIA. MC HERENCIAS ABOGADOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "& CIA., HERENCIAS y ABOGADOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572779	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vania Alejandra Mancilla Díaz	Mixta	Mo	
1572780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BCS Ingeniería y Servicios Spa	Mixta	BCS Ingeniería y Servicios	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería y Servicios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572781	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Estefani Eloísa Yáñez Vera y Sara Carolina Yáñez Vera	Mixta	Sugarland	
1572782	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RIEGOPLANET Spa	Mixta	RIEGOPLANET	
1572785	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AF SOLUTIONS SPA	Mixta	AF SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "solutions" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572786	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AFRO SPA	Mixta	Afro Hosting	Con protección al conjunto y sin protección al término "hosting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572789	Carlos Puelma Allende, en representación de Pharma Knop Inversiones SpA	Mixta	CP BOTÁNICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "botánica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572791	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Pablo Olavarrieta Cabezas	Mixta	FOLDA	
1572793	Paul Andre Bernard Poblete	Mixta	MED IMPORT	Con protección al conjunto y sin protección al término "import" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572795	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Luis Espinosa Rojo	Mixta	Destino Arica	
1572796	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Ignacio Margas Cavieres	Mixta	Clínica dental los Ciruelos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clínica dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572798	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL Y BOTILLERIA EVITA SPA	Denominativa	EVITA	
1572799	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Ignacio Echeverría Moraga	Mixta	NOT FOUND	
1572803	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ensamblaje spa	Mixta	CasaMurav	
1572847	COVARRUBIAS & CIA., en representación de RESINAS DEL BIO BIO S.A.	Mixta	PlusFoam Espumas Agrícolas Sustentables	
1572853	COVARRUBIAS & CIA., en representación de RESINAS DEL BIO BIO S.A.	Denominativa	PLUSFOAM	
1572854	COVARRUBIAS & CIA., en representación de RESINAS DEL BIO BIO S.A.	Denominativa	PLUSFOAM	
1572865	Pablo Zalaquett Said	Denominativa	La Casa de Zalaquett	
1572866	Pablo Zalaquett Said	Denominativa	El Living de Zalaquett	
1572868	SILVA ABOGADOS , en representación de CDO CLUB LATAM	Mixta	CDO LATAM	Con protección al conjunto y sin protección al término "LATAM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572874	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A.	Mixta	MY	
1572879	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Marcela Alejandra Rodríguez Navia	Denominativa	SERCOFAR	
1572884	JARRY IP SPA, en representación de Hill's Pet Nutrition, Inc.	Denominativa	HILL'S PRESCRIPTION DIET C/D	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRESCRIPTION DIET" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572889	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Logischer SA	Mixta	JBERRIES	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "BERRIES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1572891	Carlos Puelma Allende, en representación de COMPAÑIA CERVECERA KUNSTMANN S.A.	Denominativa	MARÍA TOROBAYO	
1572911	Rebeca Concepción Zamora Picciani, en representación de Metro Emisora de Medios de Pago S.A.	Mixta	Metromuv	
1572912	Rebeca Concepción Zamora Picciani, en representación de Metro Emisora de Medios de Pago S.A.	Mixta	Metromuv	
1572923	Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso	Mixta	SCT CHEMICALS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHEMICALS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1572924	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexis Arancibia Romero	Mixta	SC SUPLECONCE	
1572926	Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso	Mixta	SCT CHEMICALS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHEMICALS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1572930	Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso	Mixta	SCT LUBRICANTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LUBRICANTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1572934	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ariel Mederos Tio	Mixta	FOTORAD ESTUDIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTUDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572935	Ennia Josefa Yany Stacchetti, en representación de Da Milano Spa	Denominativa	Heladerías Pegli	Con protección al conjunto y sin protección al término "Heladerías" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572937	Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso	Mixta	SCT LUBRICANTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LUBRICANTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1572939	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Álvaro Ariel Urra Barrientos	Mixta	XSAFE	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos "X" y "SAFE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572943	Luis Hernán Horta Baeza	Mixta	GO AHEAD PODCAST	Con protección al conjunto y sin protección al término "PODCAST" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572944	Marisol De Las Mercedes González Cifuentes	Mixta	Tecnoworld	
1572945	Oscar Daniel Rojo Cordero, en representación de AMOS Producciones SpA	Denominativa	New Jersey	
1572946	Francisco Antonio Lyon Edwards	Denominativa	car-inn	
1572947	Solsire Camila Vargas Henríquez	Mixta	BabyKine	
1572948	José Patricio Cortés Ramos	Mixta	Don Fermente	
1572955	Elena Del Carmen Jiménez Gallardo	Mixta	Extravista	
1572956	Hernán Alejandro Robles Soto	Mixta	Sibarítico	
1572957	Hernán Alejandro Robles Soto	Denominativa	Sibarítico	
1572962	Francisco Pablo Jarufe Yoma	Denominativa	Neurolab	
1572964	José Tomás Araujo Millar	Denominativa	cream	
1572965	Jenny Estela Montiel Valenzuela	Mixta	LE COCO CRAFT	Con protección al conjunto y sin protección al término "CRAFT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572989	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Fanadego SpA	Denominativa	FANADEGO	
1572990	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Fanadego SpA	Denominativa	FANADEGO	
1572991	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Fanadego SpA	Denominativa	FANADEGO	
1573027	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Denominativa	CONVERTIBLES	
1573049	Astrid Cereceda Molina, en representación de MAYTE SERRAT LÓPEZ	Denominativa	FIBROWALK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573067	Carlos Puelma Allende, en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Mixta	IVARAS DUOC UC	
1573069	Carlos Puelma Allende, en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Mixta	PODLAB DUOC UC	
1573070	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de ABG IZOD, LLC	Mixta	ARROW	
1573088	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Mauricio Kishinevsky Rosental S.A.	Mixta	M	
1573118	Carlota Molina Andres	Mixta	Cuadriga Gestoria	Con protección al conjunto y sin protección al término "Gestoria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1573131	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	STER	
1573132	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	STER MD	Con protección al conjunto y sin protección al término "MD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1573133	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOC. CENTRO MEDICO Y ESTETICA INTEGRAL LTDA.	Denominativa	FACETONE	
1573135	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOC. CENTRO MEDICO Y ESTETICA INTEGRAL LTDA.	Denominativa	FACETONE	
1573137	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOCIEDAD CENTRO MEDICO Y ESTETICA INTEGRAL	Denominativa	FACETONE	
1573139	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOCIEDAD CENTRO MEDICO Y ESTETICA INTEGRAL	Denominativa	FACETONE	
1573140	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	SLOW K	
1573141	Carlos Sergio Larrain Santander	Mixta	CONVIT COSMETICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "cosmetics" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573144	Mario César Amigo Reyes, en representación de MAIGAS COMERCIAL S.A.	Denominativa	MAIGAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573146	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	DEMEDROX	
1573147	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	BACLON	
1573149	CRISTOBAL PORZIO, en representación de IRVITA PLANT PROTECTION N.V.	Denominativa	ORIOUS	
1573150	Daniel Enrique Venegas Valenzuela	Mixta	VNGS CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573151	Violeta Alejandra Tolorza Tolorza, en representación de Rukamalen SPA	Mixta	Rukamalen Bed & Bike-Valdivia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bed & Bike-Valdivia ", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573152	Mario César Amigo Reyes, en representación de MAIGAS COMERCIAL S.A.	Denominativa	MAIGAS	
1573155	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Humberto Antonio Vergara Orellana	Mixta	HVO	
1573156	Limen Jackson Bada Bartra, en representación de IMPORT EXPORT SAKAI MAQUINARIAS LIMITADA	Denominativa	MORIMOTO	
1573157	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Oppici S A	Denominativa	Rimini	
1573163	Mauricio Alegría Vargas	Denominativa	ALIANZAS ESTRATÉGICAS MAU	Con protección al conjunto y sin protección al término "ALIANZAS ESTRATÉGICAS", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573168	Mario César Amigo Reyes, en representación de MAIGAS COMERCIAL S.A.	Denominativa	MAIGAS	
1573175	Gabriel Ignacio Pensa Reich	Denominativa	PRÓDROMOS	
1573179	García Parot y Compañía SpA, en representación de BYD Company Limited	Denominativa	BYD SEAL X	
1573187	Margarita María Berríos Droguett	Mixta	Con Equidad	
1573194	Ingeborg Denisse Meier Mermoud	Denominativa	Fehn	
1573198	Giorgio Peter Gimeno Rojas, en representación de Gimeno y Rojas Telecomunicaciones LTDA	Denominativa	GIROTEL	
1573213	Dellaflori Abogados Spa, en representación de HKC Corporation Limited	Denominativa	Hoowel	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573217	SILVA Y CIA. , en representación de RedTec S.A.	Mixta	R	
1573220	Cristóbal Andrés Olid Rodríguez	Mixta	ALTO VALLE ODONTOLOGIA INTEGRAL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Odontología Integral" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1573236	Antonio Andrés Benvenuto Pascual	Mixta	olep	
1573262	Lukas Von Leyser Enríquez	Denominativa	Vetivery	
1573308	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NATWIL SpA	Mixta	NATWIL	
1573324	SILVA ABOGADOS , en representación de NASEEM AL HADAEQ PERFUMES LLC.	Mixta	NASEEM	
1573326	Fabián Ignacio Aravena Canales, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MASTER MEDIA LIMITADA	Mixta	¡DALE RITMO AL VERANO!	
1573333	Jorge Andrés Alvear Castillo, en representación de Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer	Denominativa	walka	
1573338	Jorge Andrés Alvear Castillo, en representación de Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer	Mixta	WALKA	
1573343	José Manuel Urenda Ossa, en representación de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PREFABRICA SPA	Denominativa	EFFECT	
1573360	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Víctor Marcelo Valdés Retamal	Mixta	ACQUAMAR	
1573361	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mayorista Talca Spa	Mixta	Huerto DE FAMILIA	
1573362	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mayorista Talca Spa	Mixta	Huerto DE FAMILIA	
1573363	César Andrés Valdebenito Sarabia, en representación de Angel Eugenio Chomali Sugbi	Mixta	INMOBILIARIA CERRO CRISTAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "INMOBILIARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573364	Aquiles Alejandro Fuentes Díaz	Denominativa	saltos_tirar	
1573365	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mayorista Talca Spa	Mixta	Huerto DE FAMILIA	
1573366	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mayorista Talca Spa	Mixta	Huerto DE FAMILIA	
1573367	María Angélica Pardo Bahamonde	Mixta	TIERRA DE LLUVIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573368	CRISTOBAL PORZIO HONORATO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MEGACENTRO	
1573369	Salvador Quesney Cox	Mixta	Ghanda	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra "CLOTHING", individualmente considerado en la etiqueta, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573370	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MEGACENTRO	
1573371	Rodrigo Marcelo Castro Asencio, en representación de Jocanto SpA	Mixta	Beauty Glitz	
1573374	Belén Samar Isuani Soto	Denominativa	Cookingnutri	
1573377	Mariela Alejandra Pinuer Marciel, en representación de TURISMO MARIELA PINUER MARCIEL SPA	Denominativa	AMUY CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra "CHILE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573379	Franco Ariel Quijanes Hurtubia	Mixta	RH45	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "45" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573383	Víctor Cristóbal Salazar Alarcón, en representación de comercial salazar SPA	Mixta	ECOFUEGO	
1573384	Jordhan Leonardo Lizama Faúndez, en representación de LIZAMA FAUNDEZ LIMITADA	Denominativa	jotina	
1573386	Eduardo Salem Lahsen Matus De La Parra	Denominativa	Los Amigos Cigars	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cigars" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573387	Rodrigo Javier Wainraihgt Galilea, en representación de Margarita José Fernández Pizarro	Mixta	KIBO SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573388	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de SOTER SPA	Denominativa	BLACKDOOR	
1573389	Sergio Enrique Moreno Millacura	Denominativa	H3O	
1573390	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de SOCIALLAB AGENCY EIRL	Mixta	SocialLab@	
1573391	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	
1573393	María Paz Meleda Rakela	Denominativa	SACA CACHOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573402	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	
1573408	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA MAQUINARIAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAQUINARIAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573411	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA RENT A CAR	Con protección al conjunto y sin protección a "RENT A CAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573412	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA	
1573415	Jonathan Antonio Bravo Torres	Mixta	Burabo.	
1573416	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA LEASING	Con protección al conjunto y sin protección al término "LEASING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573417	Francisco Javier Troncoso Zenteno	Mixta	Librería CN	Con protección al conjunto y sin protección al término "Librería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573418	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de VMAS SpA	Mixta	ALTOSENTIDO	
1573419	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés Arratia Olivares	Mixta	The World Pizza	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pizza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573420	María Rosa Franz Torres	Mixta	Centro Verstehen Neurodesarrollo	Con protección al conjunto y sin protección a "Centro" y "Neurodesarrollo" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573421	Bernardo Patricio López Valenzuela, en representación de Soluciones en tecnología Datapoint SpA	Denominativa	Datapoint	
1573423	Az Y Compañía , en representación de Guangzhou Chinchy Cosmetics Co.,Ltd.	Mixta	KARSEELL	
1573424	Roberto Matus Méndez, en representación de Don Barake Tremun SpA	Mixta	tremunpiercing.cl	Con protección al conjunto. Sin protección a piercing.cl de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573425	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA SERVICIOS FINANCIEROS	Con protección al conjunto y sin protección a "SERVICIOS FINANCIEROS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573426	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		
1573428	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	
1573429	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Christian Alberto Guarrina	Denominativa	Vacari	
1573430	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	
1573431	Dominga Livingstone Ureta	Mixta	Casa el Despertar	
1573432	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		
1573436	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristina Telma Julio Manterola, Manuel Alejandro Segovia Torres y Pabla Estefanía Julio Manterola	Denominativa	Espumosas	
1573437	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CIED Chile spa y Víctor Hugo Pérez Gaspar	Mixta	CIED Chile	Con protección al conjunto. Sin protección a Chile de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573442	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		
1573447	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandra Elizabeth Cortés Barrios y Paulina Alejandra Heise Salazar	Mixta	Udana	
1573489	Juan Javier Pestey Etchevers Mendoza, en representación de BODEGAS Y VIÑEDOS RIO CLARO LIMITADA	Denominativa	BAFET WINES	Con protección al conjunto y sin protección al término "WINES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1573490	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de ALEMBIC PHARMACEUTICALS SPA	Denominativa	DETHROM	
1573491	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de VIRBAC	Denominativa	ZOLETIL	
1573494	Felipe Ignacio Acevedo Poblete	Mixta	FITALINE	
1573498	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de FACTORY COMERCIO SPA	Mixta	ZAINDU	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573501	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de FACTORY COMERCIO SPA	Mixta	ZAINDU	
1573503	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Rodrigo Fernando Bascon Nigoevic	Denominativa	KUARZO	
1573511	Carlos Ignacio Baier Arévalo, en representación de Inversiones Fe Grande Limitada	Denominativa	SeaGrow	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Grow" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1573512	Jorge Garay Pérez, en representación de SOC. ASESORIAS DEPORTIVAS LIMITADA	Mixta	LIBASCOPAR	
1573513	Carolina Andrea Prado López	Denominativa	DelPrado	
1573533	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	ATOR-BEMPEZET	
1573535	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	ROSU-BEMPEZET	
1573539	Donnaire Gunter	Denominativa	Go With The Gringa	
1573544	Ana Angélica Solís Vera	Mixta	Pilmaiquen Vivero y Jardín	Con protección al conjunto y sin protección al término "Vivero y Jardín", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573563	Luis Hernán Carmona Acevedo	Denominativa	UN CUARTO SENCILLO	
1573564	Bárbara Antonella Burrows Luque	Mixta	GIRAFFE SURF STORE	Con protección al conjunto y sin protección al término "SURF STORE", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573570	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Producción y Venta de Ropa Femenina de Alta Calidad y Diseño Exclusivo María de los Ángeles Pinto Cabello EIRL	Mixta	Dionisia	
1573572	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Alberto Carrasco González	Mixta	MARNIC	
1573574	ATRIUM S.A., en representación de Natalia Paz Toro Olave	Mixta	ESTABA LA RANA	
1573601	Reinaldo German Villegas Espejo	Denominativa	ESTUDIO REINALDO VILLEGAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTUDIO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991370926	Dr. Negendanck, Matthias Patentmanufaktur, en representación de Poraver GmbH	Denominativa	Extover	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991396593	Peter Spies Dineff Trademark Law Limited, en representación de RE/MAX, LLC	Mixta	RE/MAX	
991405564	Peter Spies Dineff Trademark Law Limited, en representación de RE/MAX, LLC	Figurativa		
991493448	CCPIT PATENT & TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de Shanghai Sun Telecommunication Co., Ltd.	Figurativa		
991611200	Edward Klaris Klaris Law, en representación de Assouline Publishing Inc.	Denominativa	ASSOULINE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991719926	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari 296 GTS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/01/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Calientapiés ajustables para cochecitos y sillas de paseo, de la clase 12; pues la redacción induce a error con productos de la clase 11.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto objetado CALIENTAPIÉS AJUSTABLES PARA COCHECITOS Y SILLAS DE PASEO en la clase 12 se ha aclarado a Cubrepiés especiales para sillas de paseo y cochecitos de bebé. Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la aclaración de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se han precisado satisfactoriamente los productos objetados de la clase 12, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991720171	Thomas W. Brooke Holland & Knight LLP, en representación de SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION	Denominativa	SESAMI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/01/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Recicladoras de dinero, de la clase 9; pues la redacción no es clara e induce a error con otras clases de productos e incluso servicios de la clase 40. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto objetado REICLADORAS DE DINERO en la clase 09 se ha aclarado a <i>Máquinas para contar, clasificar, almacenar y dispensar dinero</i>.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la aclaración de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se han precisado satisfactoriamente los productos objetados de la clase 09, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991735901	Meisser & Partners AG, en representación de BeiGene Switzerland GmbH	Denominativa	LINKTIGA	
991753636	Sargent & Krahn, en representación de Alcon Inc.	Mixta	w wavelight	
991756098	Xiamen Shinhwa Patent and Trademark Agency Co. Ltd., en representación de XIAMEN EOPAIA IMP & EXP TRADING CORP.	Figurativa		
991756194	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin B&M Science and Technology Co., Ltd.	Mixta	BM	
991757087	DÍAS TEIXEIRA SOCIEDADE DE ADVOGADOS, en representación de SECULUS DA AMAZONIA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A	Denominativa	SECULUS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1372589	María Angélica Ojeda Sanhueza	Denominativa	Festival Mercado de la industria musical "BioparlantePro"	Número de Registro: 1434800
1495025	Vanessa Carolina Amaral Tarazona	Denominativa	GAEVAL	Número de Registro: 1434867
1501502	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Pareti y Compañía Limitada	Mixta	PK PARETI KITCHENETTE	Número de Registro: 1434868
1505755	Estudio Carey Ltda. , en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	Mevalia	Número de Registro: 1434869
1535073	Silva Abogados, en representación de MFS Inversiones y Servicios Estéticos SpA	Denominativa	CASA GLOW	Número de Registro: 1434801
1535848	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Rodrigo Alejandro Yáñez Figueroa	Mixta	PROPIEDADES COLCHAGUA	Número de Registro: 1434802
1536045	SILVA Y CIA., en representación de Liquidadores de Seguros en Red Carvallo Ltda.	Mixta	SeguRed	Número de Registro: 1434870
1540420	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Guangdong Qisitech CO., LTD.	Denominativa	GEEK BAR	Número de Registro: 1434871
1540586	César Manuel Rodríguez Gómez	Denominativa	TEO	Número de Registro: 1434872
1543666	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Andrés Leroy Palma	Mixta	Leroy Graphics	Número de Registro: 1434803
1545796	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Proauditor Asesorías SpA	Mixta	PROAUDITOR	Número de Registro: 1434804
1548673	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de 4 Life Seguros de Vida S.A.	Denominativa	4LIFE SEGUROS	Número de Registro: 1434873
1549989	Luis Felipe Ramírez Urzúa, en representación de Fijaciones de Acero SpA	Denominativa	OPTIMA	Número de Registro: 1434946
1550499	Estudio Carey Ltda. , en representación de Vilmorin Jardín	Mixta	Vita	Número de Registro: 1434874
1552841	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Grupo Q'allta SpA	Mixta	KIMUN LIBROS Y JUEGOS	Número de Registro: 1434875
1553550	Sergio Eduardo Quezada Diez, en representación de Sociedad de Inversiones Home Concept SpA	Mixta	i-motion	Número de Registro: 1434876
1553931	María José Arancibia Obrador, en representación de Gestión Inmobiliaria Florisia Del Carmen Limitada	Mixta	SPACIOS TOKENS	Número de Registro: 1434805
1554260	AR Consulting SpA, en representación de Adimax - Industria e Comercio de Alimentos Ltda.	Mixta	MAGNUS	Número de Registro: 1434806

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554734	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Inversiones Nulan SpA	Denominativa	CHUPÓN	Número de Registro: 1434807
1554865	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Genstack SpA	Mixta	TRACKSTACK	Número de Registro: 1434877
1554947	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Los Olivos SpA	Mixta	Tiny Bless	Número de Registro: 1434878
1557045	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Álvaro Tomás Guzmán Parrochia	Mixta	Cultura Chupistica de Pásalo Chancho	Número de Registro: 1434808
1557170	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ev South SpA	Mixta	EVS EVSOUTH	Número de Registro: 1434879
1557348	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Equipos Médicos Chile SpA	Denominativa	EME CHILE SPA	Número de Registro: 1434809
1558244	Alberto José Moreno Pinto, en representación de Yenire Pmor SpA	Denominativa	COLOBO	Número de Registro: 1434880
1558833	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cachipun SpA	Mixta	KOLKEN	Número de Registro: 1434881
1559394	Carolina Andrea Rodríguez López, en representación de Aingreen SpA	Denominativa	lebris	Número de Registro: 1434882
1560363	Gonzalo Galdames Romero, en representación de Carmen Luz Jeraldo Montt SpA	Mixta	CALÚ PANADERIA ARTESANAL	Número de Registro: 1434810
1561027	Jarry IP SpA, en representación de TheraPeeds, Inc.	Denominativa	H.O.P.E. MODEL	Número de Registro: 1434883
1561028	Jarry IP SpA, en representación de TheraPeeds, Inc.	Denominativa	THERAPEEDS H.O.P.E. MODEL	Número de Registro: 1434884
1561029	Jarry IP SpA, en representación de TheraPeeds, Inc.	Denominativa	H.O.P.E. BY THERAPEEDS	Número de Registro: 1434885
1561104	Javier Alonso Baez Contreras, en representación de Intermemory SpA	Mixta	intermemory	Número de Registro: 1434947
1561508	Moisés Castro Toro, en representación de Shengyun Hu	Mixta	DIKALU	Número de Registro: 1434811
1562116	Francisco José Molina Palomer, en representación de Francisca Celeste Valencia Fonseca y Francisco José Molina Palomer	Mixta	F&D INTEGRAL LOGISTICS	Número de Registro: 1434812
1562344	Javier Álvarez Rivera, en representación de Pinturas Padema Ltda.	Denominativa	Pinturas Padema Ltda	Número de Registro: 1434886
1564112	Victor Hugo Stuardo Ojeda	Mixta	Kimelun	Número de Registro: 1434887

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564132	Enzo Tassara Leal, en representación de Sociedad Comercial Dorian SpA	Mixta	Dorian Joyas	Número de Registro: 1434888
1564232	Ricardo Anibal Crespo Vergara, en representación de Geo-Ingenieros SpA	Denominativa	NEUREN	Número de Registro: 1434948
1564460	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Desarmaduria Faga Cresal Limitada	Mixta	DESARMADURIA FAGA	Número de Registro: 1434889
1564552	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Agronor S.A.	Denominativa	DELI CREMBO	Número de Registro: 1434813
1564606	Carmen Gloria Gamboa Munita	Mixta	El Taller de Flora	Número de Registro: 1434866
1564609	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arturo Patricio Aguilera Saavedra	Mixta	M ARTUMAR Servicios de Transporte	Número de Registro: 1434890
1564668	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Santos Pizarro SpA	Denominativa	MI SEMILLA NEGRA MISENE	Número de Registro: 1434891
1565003	Fincorp SpA, en representación de Matías Cristian Court Ramírez - Olavarría	Mixta	MIPOOL	Número de Registro: 1434814
1565049	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de F4F SpA	Denominativa	Kiss The Ground	Número de Registro: 1434815
1565053	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de F4F SpA	Denominativa	Pawsitive	Número de Registro: 1434816
1565095	Tomás Andrés Wormull Calvo	Denominativa	Agua Purificada República	Número de Registro: 1434817
1565128	Álvaro Castillo Altmann, en representación de Bodegas Comerciales Quilicura SpA	Mixta	IN OUT LOGISTICS	Número de Registro: 1434818
1565327	Claudia López	Mixta	Happy Life Claudia López	Número de Registro: 1434892
1565336	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aaron Eleazar Castro Sepulveda	Mixta	Aula Neuronal	Número de Registro: 1434893
1565476	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Ignacio Salinas Adams	Mixta	Alley Burger	Número de Registro: 1434894
1565547	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Consorcio Textil Internacional Ltda.	Mixta	G GUARNIERI	Número de Registro: 1434895
1565708	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Asistencia En Calidad Medioambiente y Servicios S.L	Mixta	GRUPO ACMS CONSULTORES	Número de Registro: 1434896
1565726	AZ y Compañía , en representación de Kimberly-Clark Worldwide, Inc.,	Denominativa	KOTEX CONECTA	Número de Registro: 1434819
1565806	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora y Distribuidora Settun SpA	Mixta	SETTUN	Número de Registro: 1434897

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566130	Marcela Paz Vargas Mendoza, en representación de Carolina Andrea Vargas Mendoza y Marcela Paz Vargas Mendoza	Mixta	Purfect Cleaning	Número de Registro: 1434949
1566324	Cesar Millán Nicolet	Denominativa	ME GUSTA LA FRUTA	Número de Registro: 1434898
1566488	Carlos Leonardo Muñoz Núñez, en representación de Cristhian Javier Contreras Rojas	Denominativa	AUNA	Número de Registro: 1434820
1566547	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MDM Importaciones y Exportaciones Limitada	Mixta	FUTUROLA CHILE	Número de Registro: 1434821
1566812	Agata Quercia Sota, en representación de Benito Vicente SpA	Denominativa	Benito Vicente	Número de Registro: 1434950
1566914	Matías Cristóbal Suazo Muñoz, en representación de Georgina de las Mercedes Canales Brown y Pamela Verbal Stockmeyer	Mixta	CITSALUD	Número de Registro: 1434899
1567213	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Vimer SpA	Mixta	VIMER SERVICIO AUTOMOTRIZ	Número de Registro: 1434900
1567269	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de iOSKATEPARKS & RAMPS, SLU	Mixta	iO Skateparks	Número de Registro: 1434822
1567349	Fincorp SpA, en representación de Inversiones Cadaqués SpA	Mixta	CADAQUÉS	Número de Registro: 1434951
1567411	Estudio Carey Ltda. , en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	Recuerdos en Colores	Número de Registro: 1434901
1567439	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1434902
1567440	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1434903
1567441	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1434904
1567448	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1434905
1567545	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Dantesco Producciones SpA	Mixta	Dantesco	Número de Registro: 1434906
1567665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Vida Vital SpA	Mixta	FARMACIAS REDVITAL	Número de Registro: 1434823
1567673	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stroker Ma SpA	Mixta	Stroker M.A.	Número de Registro: 1434824
1567694	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Agropecuaria Agrotal SpA	Mixta	AGROTAL	Número de Registro: 1434825

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567917	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexis Antonio Aguilar Corvalán	Mixta	Barra Nativa	Número de Registro: 1434826
1567975	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Martín Luciano Gabella Guesalaga	Denominativa	ABC Docks	Número de Registro: 1434827
1568211	Covarrubias & Cía. Abogado SpA, en representación de Airolite S.A.	Denominativa	AIROLITE, SABEMOS MAS DE AIRE	Número de Registro: 1434828
1568327	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jocelyn Tamara Pacheco Rivera	Mixta	Conectemos	Número de Registro: 1434829
1568416	José Ángel Rodríguez Flores	Mixta	Popallet Paletas Artesanales	Número de Registro: 1434952
1568602	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de María Fernanda González Giacamán	Mixta	TRIUMPH T	Número de Registro: 1434830
1568612	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de María Fernanda González Giacamán	Denominativa	MEMBERS ONLY	Número de Registro: 1434831
1568623	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Conisis SpA	Mixta	conisis rollbag	Número de Registro: 1434907
1568624	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lucas Ignacio SpA	Mixta	Lucazo Racing	Número de Registro: 1434832
1568679	Andrea Carolina Iturriaga Pérez	Denominativa	MACAIG_Manualidades	Número de Registro: 1434833
1569049	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Andrés Tapia Quevedo	Mixta	BLUE FREE	Número de Registro: 1434908
1569139	Maximiliano Eduardo Puentes Román	Denominativa	Comercial Puentes de Maule	Número de Registro: 1434909
1569177	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Danilo Enoc Zancibar Contreras Pérez	Mixta	Briselas	Número de Registro: 1434834
1569312	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Deborah Trapunsky Epstein	Mixta	oh-jalá panadería diferente	Número de Registro: 1434910
1569318	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Deborah Trapunsky Epstein	Mixta	oh-jalá panadería diferente	Número de Registro: 1434911
1569388	Yerko Yuri Cattarinich García	Mixta	Misty	Número de Registro: 1434912
1569698	Rodrigo Andrés Castillo Agüero	Denominativa	LARENSE	Número de Registro: 1434835
1569726	Silva y Cía. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	La Brújula del Emprendedor	Número de Registro: 1434913
1569728	Silva y Cía. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	La Brújula del Emprendedor	Número de Registro: 1434914

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569849	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Importadora Bicimoto SpA	Denominativa	SEHUN	Número de Registro: 1434915
1569857	Legal Simple, en representación de Kigos SpA	Mixta	KIGOS	Número de Registro: 1434916
1570063	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Especialidades Farmacéuticas Centrum S.A.	Denominativa	ATACHE DERMATOLOGICAL CARE	Número de Registro: 1434836
1570149	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	TOPCOLOR	Número de Registro: 1434837
1570155	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	COLORANDINO	Número de Registro: 1434838
1570156	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	COLORANDINO	Número de Registro: 1434839
1570158	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	COLORANDINO	Número de Registro: 1434840
1570160	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	COLORANDINO	Número de Registro: 1434841
1570165	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	TOPLAB	Número de Registro: 1434842
1570172	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Profesionales One&Only Ltda.	Mixta	ONE & ONLY	Número de Registro: 1434843
1570173	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Profesionales One&Only Ltda.	Mixta	ONE & ONLY	Número de Registro: 1434844
1570181	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	RESITOP	Número de Registro: 1434845
1570185	AZ y Compañía , en representación de Topcolor S.A.	Mixta	COLORANDINO	Número de Registro: 1434846
1570277	Ricardo Augusto Hurtado Morcom	Denominativa	CHEF&HOTEL	Número de Registro: 1434847
1570309	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Kipelvic servicios kinesiológicos y médicos Limitada	Denominativa	HACKEA TU PELVIS	Número de Registro: 1434848
1570587	Ármate Abogados Limitada, en representación de Prevest DenPro Limited	Mixta	PREVESTDenPro THE FUTURE OF DENTISTRY	Número de Registro: 1434917
1570744	Gladys Eugenia De Los Ángeles Espinoza Segovia, en representación de Comercial Golden Chile SpA	Mixta	R3C MAKE WONDERFUL LIFE	Número de Registro: 1434849
1570753	Nicolás Miguel Loyola Cáceres	Mixta	The Big Roots	Número de Registro: 1434918
1570780	Gustavo Andrés Frost Aravena	Mixta	CENTRO DENTAL FROSTDENT	Número de Registro: 1434919
1570933	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Pedro Fabian Aravena Pérez	Denominativa	ARAVENA, EL E-COMMERCE NÚMERO 1 DEL MUNDO TUERCA	Número de Registro: 1434850
1570945	Fernando Esteban Martínez Pino	Mixta	Moshaster	Número de Registro: 1434920
1570948	Carlos Puelma Allende, en representación de New Hope Ecotech SpA	Mixta	GIRO TODOS RECICLAMOS SG	Número de Registro: 1434921
1570969	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Shenzhen Huantuo Future Technology Co.Ltd	Denominativa	HYTOBP	Número de Registro: 1434851

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570979	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Jianfeng Wu	Denominativa	Elnicio	Número de Registro: 1434852
1571154	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Cygnus Servicios Externos Limitada	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	Número de Registro: 1434922
1571155	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Cygnus Servicios Externos Limitada	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	Número de Registro: 1434923
1571158	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Cygnus Servicios Externos Limitada	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	Número de Registro: 1434924
1571164	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Cygnus Servicios Externos Limitada	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	Número de Registro: 1434925
1571213	Valeria Macarena Barrientos Apablaza	Mixta	JGYM CHILE, CUIDA TU MENTE Y CUERPO	Número de Registro: 1434953
1571263	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nicher SpA	Mixta	PANORAMAPP	Número de Registro: 1434853
1571265	Catalina Michel Hernández Farías	Mixta	SEPPER	Número de Registro: 1434926
1571267	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bio Swiss Lab SpA	Mixta	PRO MEMORY	Número de Registro: 1434927
1571268	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bio Swiss Lab Spa	Mixta	PRO HAPPY	Número de Registro: 1434928
1571279	Silva y Cía. , en representación de Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	Denominativa	FLURADRAG	Número de Registro: 1434854
1571286	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	QG5 ALIVIA LOS CINCO SINTOMAS DE LA COLITIS	Número de Registro: 1434855
1571321	Silva Abogados, en representación de Sealand Aquaculture S.A.	Denominativa	SEALAND ADVANCED AQUACULTURE	Número de Registro: 1434929
1571391	Silva Abogados, en representación de Bopal SpA	Mixta	BOPAL CLINICAL RESEARCH & CONSULTING	Número de Registro: 1434856
1571392	Silva Abogados, en representación de Bopal SpA	Mixta	BOPAL CLINICAL RESEARCH & CONSULTING	Número de Registro: 1434857
1571398	Silva Abogados, en representación de Bopal SpA	Mixta	BOPAL CLINICAL RESEARCH & CONSULTING	Número de Registro: 1434858
1571407	Silva Abogados, en representación de Bopal SpA	Mixta	BOPAL CLINICAL RESEARCH & CONSULTING	Número de Registro: 1434859
1571412	Shulian Lin	Denominativa	family dreams	Número de Registro: 1434930
1571723	Karmelee Lecumberri Sylleros, en representación de Salty Skin SpA	Mixta	Salty Skin One With The Sea	Número de Registro: 1434954
1571805	Carlos Alberto Adams Cortez, en representación de Enrique Eugenio Sierra Gómez	Mixta	Elahi estudio	Número de Registro: 1434860

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571828	Yelin Jo, en representación de Sociedad Insideart Lee Jo Limitada	Mixta	insideart Curtains, Digital Locker & Wall Sticker	Número de Registro: 1434931
1571866	Felipe Ernesto Iván Campos Yanine	Mixta	MEDEP Medicina Deportiva y Regenerativa	Número de Registro: 1434932
1571891	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Comercializadora y Distribuidora Omicron SpA	Mixta	O-MED	Número de Registro: 1434861
1571897	Ricardo Hugo Salas Osorio	Mixta	SPA MI TIEMPO	Número de Registro: 1434933
1572006	Marianela Del Pilar Altamirano González	Mixta	CORTELEVACION Ltda Consultorías. Revisión Independiente y Arquitectura	Número de Registro: 1434934
1572018	Nicolás Monckeberg Díaz, en representación de Backroom Chile SpA	Denominativa	BACKROOM	Número de Registro: 1434955
1572076	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de G&A Company SpA	Mixta	CA Arte Gráfico Sublimable	Número de Registro: 1434935
1572088	Jorge Ariel Enrique Parra Cruces, en representación de Ricardo Sebastián Barriga Pasmíño	Mixta	RICHI ANGEL	Número de Registro: 1434936
1572109	Millena Yissell Margarita Trincado Marín	Mixta	BLACK BUNNY STREET WEAR	Número de Registro: 1434956
1572169	García Parot y Compañía SpA, en representación de Palma Terra Limited	Figurativa		Número de Registro: 1434937
1572171	Nelson Eduardo Valladares Moya	Denominativa	RTD	Número de Registro: 1434862
1572181	Juan Francisco Mena Trebotich, en representación de Inversiones Pritaneo SpA	Figurativa		Número de Registro: 1434938
1572194	Felipe Andrés San Martín Carrasco	Mixta	SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS R&SM Rubilar & San Martín Ltda.	Número de Registro: 1434939
1572198	Mauricio Alberto Vidal Elías	Denominativa	Grupo Ambiente	Número de Registro: 1434940
1572218	Ignacio Farid Morales Jobis	Mixta	Big smash	Número de Registro: 1434941
1572230	Ármate Abogados Limitada, en representación de Jocelyn Chavez Herrera Insumos Médicos Baradent SpA	Mixta	Ome	Número de Registro: 1434942
1572473	Ricardo Hernán Figueroa Vilches	Mixta	CORVINATOR	Número de Registro: 1434863
1572488	Zhiqiang Wang	Denominativa	repingin	Número de Registro: 1434864
1572490	Patricia Alejandra Ana Cantillana Díaz	Mixta	Flow BY PACADI	Número de Registro: 1434865
1572496	Ab Mark Ltda., en representación de José Edgardo Ramón Meza Bañados	Mixta	POP CORN MOSTAZAL	Número de Registro: 1434943
1572499	Zhiqiang Wang	Denominativa	repingin	Número de Registro: 1434957
1572528	José Eduardo García Díaz	Denominativa	BOSQUES DE PANITAO	Número de Registro: 1434944



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572550	Jean Paul Filippi Migeot	Mixta	Copahue Inmobiliaria y Constructora	Número de Registro: 1434945



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480992	AR Consulting SpA, en representación de Exeltis Healthcare, S.L.	Denominativa	MENTALINK	
1548344	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de JACOBS DOUWE EGBERTS BR COMERCIALIZAÇÃO DE CAFÉS Ltd	Denominativa	CAFÉ PELÉ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559294	SARGENT & KRAHN , en representación de Fédération Internationale de Football Association (FIFA)	Denominativa	COPA MUNDIAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/04/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "COPA MUNDIAL", que corresponde al nombre que reciben ciertas competiciones de alcance global y que reúnen a los mejores equipos nacionales de una disciplina deportiva específica cada cierta cantidad de años a fin de determinar al campeón mundial de la misma. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 20 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo pidiendo la reconsideración de la observación de fondo en todas sus partes, argumentando i) uso efectivo de la marca y vinculación de ésta con el solicitante, señala que al ingresar como patrón de búsqueda la expresión "copa mundial" en google se aprecia que todos los resultados aluden a su mandante, y al torneo mundial organizado por éste; ii) la marca solicitada se encuentra registrada en INAPI en diversas clases, por lo que para reconsiderar la observación debe ser analizada la realidad registral, si pudo ser registrada en diversas clases no se aprecia por qué se debería aplicar un criterio más estricto respecto a la marca solicitada en autos; iii) el signo pedido no incurre en la prohibición del art. 20 letra e) y corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos.</p> <p>Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "COPA MUNDIAL", que corresponde al nombre que reciben ciertas competiciones de alcance global y que reúnen a los mejores equipos nacionales de una disciplina deportiva específica cada cierta cantidad de años a fin de determinar al campeón mundial de la misma. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, en relación a la alegación de uso efectivo de la marca y vinculación de ésta con el solicitante, será desestimada por cuanto de la revisión de las impresiones obtenidas del buscador google, redes sociales o portales de noticias acompañadas en parte de prueba se desprende que el uso de la denominación "Copa Mundial" o worldcup va asociado a la denominación FIFA, y no en forma aislada como ha sido solicitada en autos.</p> <p>ii) Que, la alegación respecto a la existencia de otras marcas registradas será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito y en particular, en atención a los productos y servicios que se buscan distinguir, resultando por cierto que una denominación solicitada sea en algunas clases arbitraria, y en otras clases genéricas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>descriptivas o de uso común, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos. Que, la marca solicitada resulta ser un signo carente de distintividad, de uso común en relación a los servicios solicitados, siendo susceptible de ser usada por diferentes organizaciones en diferentes disciplinas deportivas y servicios relacionados, puesto que existe la Copa Mundial FIBA, Copa del Mundo de rugby , copa del mundo FINA, Copa Mundial de críquet, Copa Mundial de futbol americano, Copa Mundial de Pesápalo, Copa Mundial de Roller Derby, Copa Mundial de Rally Cross Country, Copa del Mundo Saltos de esquí, Copa del Mundo de combinada nórdica, entre otros.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en las prohibiciones de registro del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560328	Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo	Denominativa	broken glass	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 2 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que se compone de los términos "BROKEN GLASS" la cual se traduce al español como "Vidrio Roto" indicando el objeto de los servicios de reciclaje solicitados en la clase 40. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 14 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión "broken glass" (vidrio quebrado) representa el servicio de reciclaje de envases de vidrio que actualmente realizamos mediante la instalación de campanas ecológicas en distintos puntos de la ciudad. La marca "broken glass", denominativa, nos distingue de otras empresas similares. Como antecedente puedo mencionar que mantengo en la clase 37, registro de la marca "AMERICAN DRILL" (taladro americano), Solicitud N°660384 y Solicitud de renovación N°1140519, marca que representa el servicio de perforación de pozos profundos y nos distingue de otras empresas del rubro.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>destinación, peso, valor o calidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es un conjunto formado por los términos "BROKEN GLASS" la cual se traduce al español como "Vidrio Roto" indicando el objeto de los servicios de reciclaje solicitados en la clase 40.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letras e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letras e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566425	Carolina Buvinic	Denominativa	SEVEN	<p>Con fecha 12 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N° 1169461. SEVEN SERENA. Actividades recreativas y culturales; coloquios (organización y dirección de -); competiciones deportivas (organización de -); conferencias (organización y dirección de -); deportivos (alquiler de equipos -), excepto vehículos; educación física; elaboración de cursos educativos y exámenes; espectáculos (producción de -); eventos deportivos (cronometraje de -); explotación de instalaciones deportivas; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -); fiestas y recepciones (organización de -); física (educación -); formación e instrucción; formación práctica [demostración]; formación y enseñanza; fotografía; fotográficos (reportajes -); organización de competiciones deportivas; organización y dirección de talleres de formación; publicación de libros electrónicos y publicaciones periódicas en Internet; publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; publicación de material impreso y revistas (publicación de material impreso no publicitario); publicación electrónica de libros y periódicos en línea; servicios de instrucción y formación; Tickets para espectáculos de entretenimiento o deportivos (venta de), clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566841	Arturo Enrique Andrade Sanchez	Denominativa	Chiloé Mágico Tour	<p>Con fecha 22 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N° 1540462. TURISMO</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>CHILOE MAGICO. Organización de excursiones;organización de viajes, excursiones y cruceros;facilitación de información de viajes;organización de viajes;servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte;organización de transporte para circuitos turísticos;servicios de agencia para la organización del transporte de personas;servicios de transporte para visitas turísticas;transporte;transporte de pasajeros;transporte de personas;transporte terrestre;información de viajes, clase 39. Registro N° 1173977. CHILEMAGICO. Servicios de organización de viajes, servicios de reserva de pasajes, clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566848	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Asiashop	<p>Con fecha 19 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N° 1298500. ASIACAR. Negociación de contratos de negocios para terceros; publicidad; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Ventas de demostración para terceros, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra ASIASHOP, en que por una alteración ortográfica, se unen las palabras, pero es ASIA SHOP, es decir, Tienda Asia, se está describiendo el origen o destinación de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566849	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Asiashop.cl	<p>Con fecha 19 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N° 1298500. ASIACAR. Negociación de contratos de negocios para terceros; publicidad; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Ventas de demostración para terceros, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra ASIASHOP.CL, en que por una alteración ortográfica, se unen las palabras, pero es ASIA SHOP, es decir, Tienda Asia y .CL, que indica nombre de dominio de Chile, se está describiendo el origen o destinación de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566851	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Outletgamer.cl	<p>Con fecha 22 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada se construye por el conjunto en inglés "OUTLETGAMER", que traducido al</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>español significa "TIENDA DE DESCUENTO" y "VIDEOJUGADOR", y ".CL", que indica el nombre de dominio de Chile, que dice directa relación con los servicios solicitados por la marca, respecto de las clases 9 y 28. Dicho esto, se trata de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo de los servicios solicitados en la cobertura que pretende proteger. Por último, la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario, al no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular.</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Que el signo solicitado al estar construido por el conjunto en inglés "OUTLETGAMER", que traducido al español significa "TIENDA DE DESCUENTO" y "VIDEOJUGADOR", resulta un signo inductivo a error o confusión en cuanto a la naturaleza de los productos a distinguir distintos a los que se encuentran en las clases 09 y 28, y que se relacionan con videojuegos.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566894	Ricardo Enrique Aedo Lambert, en representación de Comercial Cottesil Limitada	Denominativa	FAUNO	<p>Con fecha 09 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1199061, marca FAUNA, que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distingue Agencia de servicios de reserva en restaurantes; alquiler de alojamiento temporal; bares de comidas rápidas [snack-bars]; cafés-restaurantes; casas de vacaciones; facilitación de instalaciones para conferencias; heladerías; hostales; pizzerías; posadas para turistas; preparación de alimentos y bebidas; provisión de albergue temporal en campamentos de vacaciones; provisión de instalaciones para ceremonias de matrimonio; pubs; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de alojamiento temporal; reserva de alojamientos temporales; reserva de hoteles; reserva de restaurantes; reservaciones de hotel para terceros; restauración [comidas]; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de agencia de reservas de alojamiento en hotel; servicios de bar; servicios de cafés-restaurantes; servicios de hotelería; servicios de motel; servicios de restaurante; servicios de restaurantes móviles; servicios de salón de café; servicios de snack-bar; servicios de tabernas, de la clases 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566978	Badilla Davis Limitada, en representación de CRISTALIA CHILE SPA	Denominativa	TRAMADON	<p>Con fecha 24 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo solicitado TRAMADON, resulta irregistrable por carecer de distintividad al estar estructurada sobre el nombre de una denominación común internacional, de compuesto farmacéutico, llamado TRAMADOL; y teniendo presente que una leve alteración ortográfica no confiere distintividad, al sustituir al final del signo solicitado la letra L por la N, lo que hace imposible su registro para convertirse en marca comercial. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567082	Martha Nolrberto Quispe	Denominativa	CAFE PE	<p>Con fecha 23 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N°810851 Marca CAFE DE LA P Protege Bar, restaurant, salón de té, fuente de soda, cafetería; servicios de procuración de alimentos en general; hotel, motel, complejo turístico de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567084	marcos aquiles ape toledo	Mixta	kawsay	<p>Con fecha 23 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N°1232761 Marca KAWSAY Protege Alquiler de campos de deporte; alquiler de equipo de ski en tabla; alquiler de equipo para buceo; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de esquí; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; alquiler de máquinas y aparatos de recreativos; arrendamiento de equipo para juegos; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; coaching [formación]; coaching en el campo de los deportes; cronometraje de eventos deportivos; cursos de reciclaje profesional; enseñanza del yoga; explotación de campamentos deportivos; exposiciones de animales; exposiciones de animales y adiestramiento de animales; exposiciones de arte; facilitación de instalaciones para torneos deportivos; facilitación de instalaciones recreativas; formación en seguridad de la conducción; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; información sobre modas; instalaciones de juegos para niños; instrucción [enseñanza]; instrucción de técnicas de forestación; montaje de cintas de vídeo; organización de bailes; organización de carreras ciclistas; organización de competencias deportivas; organización de competiciones de pesca deportiva; organización de competiciones deportivas; organización de concursos; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de concursos de belleza; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de desfiles de modas con fines de entretenimiento; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de espectáculos con fines culturales; organización de espectáculos culturales; organización de eventos con fines culturales; organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos de baile; organización de eventos deportivos en el campo del fútbol; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de juegos; organización de partidos de fútbol; organización de seminarios; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y conducción de competencias deportivas universitarias y eventos atléticos; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>dirección de conferencias educacionales; organización y dirección de congresos; organización y dirección de foros presenciales educativos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; organización y preparación de exposiciones con fines de entretenimiento; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; orientación vocacional [asesoramiento sobre educación o formación]; planificación de fiestas; presentación de espectáculos humorísticos en directo; presentación de espectáculos musicales; programas de entretenimiento por televisión; provisión de cursos de educación relativos a la industria de los viajes; provisión de información de entretenimiento via sitios web; provisión de instalaciones para diversos eventos deportivos, competiciones atléticas y programas de premiaciones; publicación de libros, revistas, almanaques y diarios; publicación de material impreso; publicación de revistas electrónicas; representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos; reserva de localidades para espectáculos; reserva de localidades para espectáculos y reserva de boletos de teatro; reserva de salas de entretenimiento; servicios de formación deportiva; servicios de fotografía; servicios de grabación de audio y video; servicios de guías turísticos; servicios de interpretación lingüística; servicios de intérpretes lingüísticos; servicios de orquestas; servicios de peñas [entretenimiento]; servicios educativos; servicios fotográficos; suministro de áreas de recreo en forma de áreas de juego para niños de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567199	Pedro Pablo Uribe Muñoz	Denominativa	TaxCapital	<p>Con fecha 24 de abril de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto, el conjunto solicitado está integrado por los términos "TAX", que traducido del inglés al español significa "impuesto o tributo" y "CAPITAL", expresión que se define como hacienda, caudal o patrimonio, por tanto el conjunto solicitado es descriptivo de los servicios que pretende distinguir, está integrado por términos que deben estar disponibles para los agentes del mercado y constituye un conjunto carente de distintividad, que no cuenta con elemento o segmento susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991434018	MARIA EUGENIA MATEU PRADES, en representación de SOFTWARE NEMOTEC S.L.	Mixta	Nemo University	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1202678, marca MEMO, que distingue Educación, formación, clase 41.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen servicios diversos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos distinguen servicios diversos. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1083710	Johansson & Langlois., en representación de Medical International Laboratories Corporation S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BROMFIN	Téngase presente escrito de poder de representación y anótese.
1083920	Johansson & Langlois , en representación de Medical International Laboratories Corporation S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRIADEL	A la presentación de 28 de mayo de 2024: A lo principal: Téngase presente; al otrosí: Corrija base de datos.
1522639	Dellafori Abogados Spa, en representación de Patagonik S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PATAGONIK	
1527761	Ar Consulting Spa , en representación de CULTOR PTY LTD Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GRYPHON	
1541768	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Fondation des Alliances Françaises Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	af	
1548344	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de JACOBS DOUWE EGBERTS BR COMERCIALIZAÇÃO DE CAFÉS Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAFÉ PELÉ	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 5 de junio de 2024 folio C/2024/72356: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1551649	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	FRUTAS DE CHILE	
1553805	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Atomo Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ATOMO	
1554290	Marcelo Francisco Ravilet Mariángel, en representación de VZOR SpA	Denominativa	BOC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1554717	Oscar Eduardo Castro Castro	Denominativa	Akane Spa - Asian Therapy Massage	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1554850	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ABASTIBLE S.A.	Denominativa	GRANDE PYME	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1554854	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SpA	Mixta	NOT WOOD	Previo a resolver, aclare en el plazo de 10 días la limitación de coberturas realizada, ya que al limitar los servicios solicitados incluye servicios de exportación e importación, en circunstancias que dichos servicios no fueron solicitados en la cobertura original.
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)			
1554873	Luis Edgardo Regle Llulén	Mixta	LONGKO L7	Previo a resolver acompañe poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito, toda vez que el poder individualizado en su escrito fue otorgado por COMER SEGURO SpA, en circunstancias que el solicitante de autos es don Luis Edgardo Regle Llulén.
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)			
1554935	Nicolás Darío Sepúlveda Ramírez, en representación de ROILAB SPA	Denominativa	roilab	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1555111	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Theramart SpA	Mixta	BACKBONE	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1555227	Francisco Javier Ortúzar Manríquez	Mixta	Black goose	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1555393	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALFREDO JUAN FIGUEROA SOTELO COMERCIALIZADORA EIRL	Mixta	SANIQQ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1555403	Jaime Alfredo Cejas Guicharrouse, en representación de INVERSIONES SAN MARCOS SpA	Mixta	ISAM	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1555484	Rocío Belén Muñoz Assmann, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITALIA LTDA.	Mixta	PSA ORTOPEDIA Y MÁS	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1555527	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LA TOSCA TIENDA SPA	Mixta	LT LA TOSCA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1555893	Tomás Mauricio Truan Kaplan, en representación de ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES Y PRODUCTORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LA AGRICULTURA AG	Denominativa	IMPPA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1555995	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EDUARDO VLADIMIR CARMONA GREGO	Mixta	EMPORIO LA BAHÍA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1556219	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Silvana Gianina Silva Vásquez	Mixta	Anchimallen-koo	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1556612	Claudio Alberto Quiroz Peredo	Denominativa	INNOVAFR	Previo a resolver acompañe poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito, toda vez que el poder individualizado en su escrito fue otorgado por Johana Andrea
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Baeza Contreras, en circunstancias que el solicitante de autos es don Claudio Alberto Quiroz Peredo.
1559294	SARGENT & KRAHN , en representación de Fédération Internationale de Football Association (FIFA) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COPA MUNDIAL	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1559879	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Tek Chile S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEK Misión Crítica	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 21 de marzo de 2024 folio C/2024/39007: Como se pide. A escrito de fecha 15 de abril de 2024 folio C/2024/49180: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 26 de abril de 2024 folio C/2024/55494: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 6 de mayo de 2024 folio C/2024/58977: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 22 de mayo de 2024 folio C/2024/65772: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 10 de junio de 2024 folio C/2024/73599: Estése a lo resuelto.
1560151	Alexandra Loreto Pardo Valenzuela Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	mama.legal	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1388146, marca MAMÁ JURÍDICA, que distingue Servicios de asesorías jurídica profesional en trámites de índole legal; servicios de consultoría legal; provisión de información sobre servicios legales a través de un sitio web; servicios legales relacionados con reclamaciones de seguros sociales; servicios de auditoría legal de prácticas y procedimientos a particulares para el cumplimiento de leyes y reglamentos; servicios de contenciosos [servicios de abogado], de la clase 45.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, con fecha 11 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto. Es así, que la marca MAMÁ JURÍDICA, hace una clara referencia a madre, haciendo énfasis en un acento, muy distinta a la solicitud de marca de esta parte, pues no lleva acento, y tal como se señaló precedentemente, la acepción de "mama" puede ser tomada en otro sentido, lo mismo que "jurídica", que está limitada a derecho, haciendo imposible ampliar la acepción.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en servicios jurídicos; servicios de defensa jurídica; servicios de asesorías jurídica profesional en trámites de índole legal, clase 45, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento MAMA de ella coincide idénticamente con el elemento MAMA de la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido del término genérico "JURIDICA" por "LEGAL", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Marca solicitada</td> <td style="width: 20%;">Marc</td> </tr> <tr> <td style="height: 100px; vertical-align: middle;">MAMA.LEGAL</td> <td style="vertical-align: middle;">MAM</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios jurídicos; servicios de defensa jurídica; servicios de asesorías jurídica profesional en trámites de índole legal, clase 45.</p>	Marca solicitada	Marc	MAMA.LEGAL	MAM
Marca solicitada	Marc							
MAMA.LEGAL	MAM							

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que en relación a que la marca MAMA.LEGAL cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo MAMA JURIDICA, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios jurídicos;servicios de defensa jurídica;servicios de asesorías jurídica profesional en trámites de índole legal, clase 45.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios personales de asesoría, consultoría e información respecto a la organización de espacios, clase 45.</p>
1560151	Alexandra Loreto Pardo Valenzuela Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	mama.legal	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañado el documento.
1560170	Alejandro Exequiel Mori Valdivia	Mixta	CAMPOBELLO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1560303	Az Y Compañía , en representación de ABASTECEDORA DEL COMERCIO SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PETS & PARTNERS	
1560328	Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	broken glass	Téngase por contestada la observación de fondo
1560346	Jonatan Andrés Berrios Navarrete Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ALMACEN TIBURON	
1560989	Cristian Muñoz Cariaga, en representación de AGROCOMERCIAL DEL SUR LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FIGS	
1561074	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Productos y Servicios Panaderos S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	M Molenderos	
1561711	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	FRUTAS DE CHILE	
1563963	Mauricio Eduardo Iturra Vera, en representación de Comercial Iturra y Quezada Limitada Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Emporio Criollo	
1571417	Pamela Angeline Leiva Fariás, en representación de leiva producciones spa Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	pamela leiva - las gaviotas abren puertas	Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris y del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que no fue acompañado dentro del plazo reglamentario el documento de prioridad que acredita la prioridad invocada a fojas 1.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad.
1571943	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Comercial ES SpA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	Urvan	Vistos, que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho al notificar una observación de fondo en la presente causa por estado diario de fecha 12 de junio de 2024, toda vez que dicha observación de fondo está fundada en un registro que no fue renovado dentro de plazo, y atendido lo dispuesto en el artículo 17 bis A y 22 de LPI, Resuelvo: déjese sin efecto la resolución de observación de fondo individualizada precedentemente de fecha 12 de junio de 2024, y en su lugar vuelvan los autos a examen de fondo.
1572879	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Marcela Alejandra Rodríguez Navia Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SERCOFAR	Resolviendo presentaciones de fecha 23 de abril y 24 de mayo de 2024, estése al mérito de autos.
1573019	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de MIGUEL TORRES S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALMA DE TORO	Resolviendo presentación de fecha 18 de marzo de 2024, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos.
1573333	Jorge Andrés Alvear Castillo, en representación de Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	walka	Como se pide.
1573338	Jorge Andrés Alvear Castillo, en representación de Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WALKA	Como se pide.
1573365	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mayorista Talca Spa Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Huerto DE FAMILIA	Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578287	Sebastián Andrés Bravo Fernández, en representación de Sebastián Andrés Bravo Fernández y Jorge Rodrigo Stambuk Sandoval Resolución de abandono	Mixta	Kill da Bit	
1578376	Adriana Edith Romero Loaiza Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	VIVERO FLOR ISLEÑA AR	
1581120	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ELITE	
1584109	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Neovia Nutrição e Saúde Animal Ltda. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	KARINO	
1584968	Dominique Arlette García Ramírez Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	Hey, arlette.	<p>Proveyendo a lo principal del escrito de corrección de error presentado el 4 de junio de 2024:</p> <p>VISTOS</p> <p>1 Que este Instituto procedió a rectificar de oficio la denominación, sin modificar la marca pedida que es mixta y que es la representada en la imagen proporcionada por el solicitante.</p> <p>2 Que ha comparecido la solicitante el 4 de junio de 2024, y expresado que su intención es que las palabras Made in Arica no se incluyan en la marca pedida, y que la denominación que desea proteger es HEY, ARLETTE, acompañando nueva imagen de la marca mixta pedida</p> <p>3.- Que, si bien en virtud del principio de prioridad por regla general la marca queda fijada al momento de presentar la solicitud, de acuerdo al TLT, existiendo una petición de corrección de error del solicitante, excepcionalmente y para subsanar el error, está permitida tal corrección siempre que no se modifiquen ni la estructura ni los colores de la marca solicitada originalmente, ni sus elementos principales.</p> <p>4.- Que considerando que el error que pide subsanar la solicitante solo recae en suprimir una expresión que no aporta distintividad por ser descriptiva de la procedencia geográfica de los productos a distinguir, manteniendo los elementos principales, así como estructura y colores, y que adicionalmente existe una discordancia para aclarar, la que fue representada por este Instituto en su resolución de aceptación a trámite</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>notificada el 27 de mayo pasado, por lo que es procedente la subsanación en el marco del examen de forma,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>1 Ha lugar a la corrección del error en que incurrió el solicitante, rectifíquese la base de datos, dejándose constancia que para efectos de la prioridad la fecha de presentación a considerar es el 4 de junio de 2024, pues es la fecha en que la solicitante pidió la corrección de su error y reemplazó la marca mixta pedida en los términos señalados.</p> <p>2 Considerando que la resolución del escrito de corrección de error presentada el 4 de junio pasado se notificará en fecha que hará imposible el pago oportuno de la publicación del extracto, y como lo precisa la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N° 19.096 de 2000 y 75.490 de 210, de la Contraloría General de la República, un error de la administración, en este caso la demora en resolver el escrito, no puede perjudicar y a fin de no perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19039 se deja sin efecto la resolución notificada el fecha 27 de mayo de 2024, y a fin de que en su reemplazo se dicte la resolución que corresponda y que pueda tener en consideración la marca corregida.</p> <p>Al otrosí, por acompañado.</p>
1586843	Jorge Garay Pérez, en representación de INVERSIONES SIGLO XXI LTDA. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Cat Dog Shop	
1587024	Ármate Abogados Limitada, en representación de SUPERFOODS AIFRUIT CHILE SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	AIFRUIT CHILE	
1587047	Guillem Pastor Auguet, en representación de Natural Bites Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Krocán	
1587424	María José Venegas Araya Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Alma Verde	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1587546	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de VENTUREFRUIT GLOBAL LIMITED Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	TUTTI LOVE IN EVERY BITE	
991163399	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Kappa S.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRIKO	A lo principal: Como se pide, estese al mérito de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Como se pide, estese al mérito de autos; Al tercer otrosí: Téngase presente.
991163399	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Kappa S.r.l. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	BRIKO	Habiendo advertido que la resolución de fecha 11 de Junio de 2024 omitió pronunciarse respecto a la totalidad de los productos solicitados en autos, con objeto de solucionar la referida omisión, evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 11 de Junio de 2024, retro trayendo el procedimiento a la etapa de examen sustantivo.
991434018	MARIA EUGENIA MATEU PRADES, en representación de SOFTWARE NEMOTEC S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Nemo University	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañado; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
991611200	Edward Klaris Klaris Law, en representación de Assouline Publishing Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ASSOULINE	Téngase presente.
991694933	JARRY IP SPA, en representación de FINANZAUTO S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CYCLICA	
991706447	Swissberg AG, en representación de DAAily platforms AG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	arch daily	
991714207	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Super Burning Hot	
991716247	Hanne Malling, en representación de Scandinavian Tobacco Group Lane, Ltd Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	TALON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991716716	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Burning Bet	
991719926	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ferrari 296 GTS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991720171	Thomas W. Brooke Holland & Knight LLP, en representación de SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SESAMI	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991756098	Xiamen Shinhwa Patent and Trademark Agency Co. Ltd., en representación de XIAMEN EOPAIA IMP & EXP TRADING CORP. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Como se pide.
991756432	Timothy D. Casey BakerHostetler, en representación de Interblock d.o.o. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GOLDEN BALL ROULETTE	Téngase presente.
991756432	Timothy D. Casey BakerHostetler, en representación de Interblock d.o.o. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GOLDEN BALL ROULETTE	Como se pide.
991787267	IWASE Hitomi, en representación de National Agriculture and Food Research Organization Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	JB-Plant	
991789181	Life Circle Nutrition AG Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Herb-All	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
449491	1062975	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISABULK	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Acompañe descripción de la etiqueta.
449487	1066219	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAVIMAG	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449468	1067081	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEA	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449479	1071697	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FARMACIAS CRUZ DE ORO	En descripción de productos de Clase 35 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 35 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
449288	1080219	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWEPCO	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 17: Elimine "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449561	1084624	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL SERVICIOS DE CALL CENTER	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general".
449576	1084626	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL SERVICIOS DE CONTACT CENTER	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general".
449295	1088686	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EPCGLOBAL	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 9: Elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449460	1092925	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	MONTECRISTO DELEGGEND	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449459	1092931	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COHIBA ATMOSPHERE	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449081	1095351	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BADGER METER	En descripción de productos de clase 9, reclasifique las " válvulas de control para regular el flujo de gases y líquidos ", a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
449333	1096405	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARGENT	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. Titular del registro no corresponde con mandante en poder.
449574	1097380	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL PCS	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros"; "otras" En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos"
449580	1098283	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CONTACT CENTER	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros"; "otras";
449600	1098488	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AHN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros"; "otras". Señale descripción de etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
449083	1100259	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONICARE	En clase 21 especifique los " aparatos para la limpiezade los dientes y las encías ".
449484	1100589	Penguin Random House Grupo Editorial S.a Anotación de Renovación TLT	B	Acompañe poder para representar al solicitante.
449319	1100649	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Q	En descripción de los productos que protege el registro en clase 32 : Corrija las frases "Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol," y "siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.;" en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449280	1100975	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OVIMECTINA	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 5 : <ul style="list-style-type: none"> • Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. • Elimine "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449363	1104838	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECH PACK	En descripción de los productos que protege el registro en clase 17: Elimine la frase "todo tipo de" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449461	1104912	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSTEC	En descripción de productos de Clase 17 , elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
449315	1107832	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	FIT FORMULA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31 :

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Especifique "Productos agrícolas, hortícolas, forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e Indique que se trata de "granos [cereales]", eliminando "no comprendidos en otras clases", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique "semillas" conforme a "semillas en bruto o sin procesar.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
449583	1112092	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PRINCESA A CABALLO	<p>Elimine de la descripción de productos "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Elimine de la descripción de productos las expresiones "en general".</p>
449571	1112114	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CONTACT CENTER	<p>Elimine de la descripción de productos las expresiones "en general".</p>
449591	1113335	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL WIFI	<p>Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros".</p>
449566	1114456	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL WIFI	<p>En descripción de servicios de Clase 35, modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos"</p> <p>Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros"; "otras".</p>
449567	1114458	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CHILE	<p>Modifique en la descripción de servicios "empresa de telecomunicaciones" por "servicios de telecomunicaciones prestados por una empresa".</p> <p>Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general"; "otro"; "otros"</p> <p>En descripción de servicios de Clase 38, modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados".</p>
449601	1116390	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCHLOTZSKYS	<p>Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general".</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
449573	1119945	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PRINCESA A CABALLO	Elimine de la descripción de productos las expresiones "tales como";
449362	1119993	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARGENT	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. Aclare titular según registro y poder acompañado.
449562	1120994	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALO! ENTEL PCS	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros"; "tales como"
449299	1121018	Atco-Sabinco S.A. Anotación de Renovación TLT	SABINCO	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
449568	1123030	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MMSMENSAJES MULTIMEDIA DE ENTEL PCS	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros"; "en general".
449572	1125541	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BILLABONG	CLASE 07: Reclasifique o elimine de cobertura "distribuidores automáticos". De ser necesario, acompañe comprobante de clase incorporada.
449565	1126487	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
449569	1128611	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general"; "otro"; "otros" Reclasifique o elimine de cobertura "distribuidores automáticos". De ser necesario, acompañe comprobante de clase incorporada.
449570	1128613	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL PCS	Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros".

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
449613	1128623	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Reclasifique o elimine de cobertura "distribuidores automáticos". De ser necesario, acompañe comprobante de clase incorporada. Elimine de la descripción de productos las expresiones "tales como".
449614	1128627	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general". Elimine de la descripción de productos "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449615	1128631	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general"; "tales como".
449617	1128633	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Modifique en cobertura "empresa constructora" por servicios de construcción prestados por una empresa.
449606	1128635	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general". Modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados".
449607	1128637	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Modifique en la descripción de servicios "agencias de turismo" por "Servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo". Modifique en la descripción de servicios "agencia de viaje" por "Servicios de agencia de viaje, en concreto reservas y contratación de transporte".
449609	1128641	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Modifique en la descripción de servicios "accesorios" por "piezas" Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros".
449082	1129226	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORIZONTE	En clase 38 especifique conforme a " Servicios de radioemisión ".
449298	1130108	Chi Ju Yang , en calidad de Representante de	TAI - PING	En descripción de servicios de clase 40: Elimine "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de servicios de clase 40.
449357	1132780	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONTROL	En descripción de los servicios de clase 40: Modifique " y otras bebidas sin alcohol;" y en "siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas." conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449585	1133399	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Reclásifique o elimine de cobertura "distribuidores automáticos". De ser necesario, acompañe comprobante de clase incorporada. Elimine de la descripción de productos las expresiones "tales como".
449020	1136837	Inmobiliaria e inversiones Baldassare y Tapia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACLIN	Acredítese personería de representante y acompañe poder de representación correspondiente. Especifique en clase 40 conforme a : Servicios de laboratorio clínico, servicios de centro médico.
449610	1139344	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general"; "u otros medios".
449589	1177192	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Modifique en la descripción de servicios "empresa constructora" por "servicios de construcción prestados por una empresa".
449597	1177193	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general". Modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados".
449588	1181791	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general"; "tales como".
449586	1185251	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	LAN	Elimine de la descripción de productos las expresiones "en general".

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449598	1185253	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones en general".
449602	1185254	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general"; "u otros medios".
449592	1185256	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	Modifique en la descripción de servicios "accesorios" por "piezas" Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros".
446896	1393248	JOSÉ MANUEL URENDA OSSA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Z	Al escrito de 15 de mayo de 2024: Por acompañada traducción solamente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443955	854023	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROAIR	Al escrito de 20 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
443961	854024	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROAIR	Al escrito de 20 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
444403	893618	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLD SUPPLIER	Al escrito de 20 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
450100	929669	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAREN	
450116	939558	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAREN	
450111	943057	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAREN	
444567	956070	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAGISTRAL	A los escritos de 29 y 30 de mayo de 2024: Por acompañados.
447480	1015729	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ECO HOTEL	Al escrito de 31 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
449488	1062969	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAVIMAG	
449490	1062973	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	NAVIMAG	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
449492	1062977	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISABULK	
449493	1062979	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISABULK	
449494	1062981	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISABULK	
449496	1062983	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISABULK	
449467	1063703	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUTON	
449466	1065365	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARVITOL	
449476	1065375	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINTLAB	
449501	1066217	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAVIMAG	
449021	1074965	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETOSID	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449003	1075349	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEXIS	
449005	1075353	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEXIS	
449560	1084562	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL, VIVIR MEJOR CONECTADO	
449505	1090592	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREMA VEGETAL SOPROLE	
449457	1092927	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTECRISTO DELEGGEND	
449453	1092929	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COHIBA ATMOSPHERE	
449599	1093850	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA OTRA CARA DEL ESPEJO	
449040	1094502	Barba Burgos María del Carmen. Anotación de Renovación TLT	NATURALVET	
449027	1095251	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LLAOLLAO	
449011	1095597	SARGENT & KRAHN, en calidad de Representante de	ROBBUSTA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
449010	1096393	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRAZY ROWS	
449025	1098887	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OFICENTRO	
449024	1098889	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OFICENTRO	
449026	1098891	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OFICENTRO	
449611	1099218	Jorge Enrique Muñoz Wilson, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESCITAVITAE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449603	1099222	Jorge Enrique Muñoz Wilson, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CILOSVITAE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449612	1099226	Jorge Enrique Muñoz Wilson, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXEVITAE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449608	1099228	Jorge Enrique Muñoz Wilson, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LETROVITAE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449470	1099351	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEA, BIENESTAR NATURAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449616	1099984	Jorge Enrique Muñoz Wilson, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANASVITAE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
448982	1100621	Xiaodan Zhuang Anotación de Renovación TLT	RED ART	
449472	1100725	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	W WONDERS	
449471	1100853	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
449339	1100895	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COMPLICE	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
449506	1101741	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MYLANTA REFLUX	
449022	1104008	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAF	
449448	1104337	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUBICIN	
449446	1104361	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAMOL	
449002	1104407	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	GARTINE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
449563	1109233	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	ENTELTICKET	
		Anotación de Renovación TLT		
449564	1109235	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	ENTELTICKET	
		Anotación de Renovación TLT		
449072	1112701	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	NIPACIDE	
		Anotación de Renovación TLT		
449076	1112985	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	SENSOTAIN	
		Anotación de Renovación TLT		
449495	1113668	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	WINNER	
		Anotación de Renovación TLT		
449477	1113670	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	WINNER	
		Anotación de Renovación TLT		
448997	1113722	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	PROTEX	
		Anotación de Renovación TLT		
449048	1116464	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	B BRAUN Proxima	
		Anotación de Renovación TLT		
449504	1116618	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	FALCONBRIDGE	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449055	1119156	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDECORP	
448996	1119600	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMANCHE	
449587	1121728	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DROSSAPHARM	
449579	1121730	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAGI-HEX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449581	1121732	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINROS Y CIA, LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OESTRO-GYNAEDRON	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449464	1122821	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZA	
449463	1123244	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDITEX	
449450	1124445	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIDEVAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449465	1124667	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHROMX	
448991	1125447	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERSA	
449452	1125595	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
449485	1127645	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFOMED	
449604	1128625	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	
449605	1128629	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	
449618	1128639	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	
449619	1128643	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	
449500	1130802	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALCONBRIDGE	
449456	1130846	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de	K	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
449449	1131130	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
449497	1132077	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLATINUM TRAVEL SERVICE	
449498	1132079	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCHA	
449507	1132081	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCHA	
449482	1132692	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METALPAR	
449595	1133401	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	
449481	1133765	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS AMERICAS	
449584	1136404	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OWN	
449575	1136523	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449483	1138990	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SICUT IGNIS	
444559	1139544	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAGISTRAL	A los escritos de 29 y 30 de mayo de 2024: Por acompañados.
449001	1142821	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C COMUNICAR	
443398	1169780	Franco Elías Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	"NUESTROS INTERESES SON OTROS" COOPEUCH	Al escrito de 13 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
443391	1169835	Franco Elías Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	"NUESTROS INTERESES SON OTROS" COOPEUCH	Al escrito de 13 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
449590	1177194	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	
449596	1185252	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	
444386	1185442	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLD SUPPLIER	Al escrito de 20 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
446216	1220907	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PJ Masks	Al escrito de 8 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
446217	1251443	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	RICKY ZOOM	Al escrito de 8 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
450098	1251887	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	DARK BEAR YOUR BEST TRAVEL PARTNER	
		Anotación de Transferencia total		
450097	1251888	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	DARK BEAR YOUR BEST TRAVEL PARTNER	
		Anotación de Transferencia total		
450099	1253025	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	DARK BEAR YOUR BEST TRAVEL PARTNER	
		Anotación de Transferencia total		
444560	1265100	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	MAGISTRAL 100% EFECTIVO DESENGRASANTE	A los escritos de 29 y 30 de mayo de 2024: Por acompañados.
		Anotación de Transferencia total		
444887	1297630	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	JETOUR	Al escrito de 16 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
444889	1297631	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	JETOUR	Al escrito de 16 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
446261	1297680	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de	¡AY! POLLITO	Al escrito de 30 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		
444561	1304162	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	MAGISTRAL LIMON CREMOSO	A los escritos de 29 y 30 de mayo de 2024: Por acompañados.
		Anotación de Transferencia total		
444569	1306080	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	MAGISTRAL PUREZA ACTIVA	A los escritos de 29 y 30 de mayo de 2024: Por acompañados.
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446215	1353687	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KIYA	Al escrito de 8 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
446269	1386163	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Big Ranch BEEF	Al escrito de 30 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
446259	1386164	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PREMIUM RANCHES	Al escrito de 30 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
444890	1406576	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JETOUR	Al escrito de 16 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
444891	1406577	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JETOUR	Al escrito de 16 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
444901	1415788	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DASHING	Al escrito de 16 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
450231	883848	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	KOCHKLEEN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450222 (Anotación de Cambio de nombre)
450234	883848	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	KOCHKLEEN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450231 (Anotación de Cambio de nombre)
447775	1104689	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	SWISS MILITARY	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		Pendiente hasta la total tramitación de rectificación solicitada en el registro. Al escrito de 28 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
449489	1115308	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de	FRUTOS DEL MAIPO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 449469 (Anotación de Transferencia total)
450139	1183635	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de	FOUNDRY SPECIALTY SIDING	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 17 de mayo de 2024: Téngase presente.
450150	1183635	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de	FOUNDRY SPECIALTY SIDING	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450139 (Anotación de Cambio de nombre)
450120	1184514	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de	FOUNDRY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 17 de mayo de 2024: Téngase presente.
450122	1184514	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de	FOUNDRY	Resolución de suspensión de anotación por trámite

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450120 (Anotación de Cambio de nombre)
450144	1185776	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de	TAPCO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 17 de mayo de 2024: Téngase presente.
450158	1185776	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de	TAPCO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450144 (Anotación de Cambio de nombre)
450156	1186219	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de	GRAYNE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450142 (Anotación de Cambio de nombre)
450142	1186219	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de	GRAYNE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 17 de mayo de 2024: Téngase presente.
450149	1195387	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de	GRAYNE ENGINEERED SHAKE & SHINGLE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 17 de mayo de 2024: Téngase presente.
450162	1195387	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de	GRAYNE ENGINEERED SHAKE & SHINGLE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450149 (Anotación de Cambio de nombre)
450418	1288982	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	SANTIAGO 2023	Resolución de suspensión de anotación por trámite



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450414 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571318	1571318: LABORATORIOS PRATER S.A.- Healthy Nutrition Store S.A.	FORACTIVE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571322	1571322: María Dolores Lagos Villa - Innovative Tech SPA	WUF	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571334	1571334: HIMA LTDA. - Macarena Isabel Fridman Calderón	XIMAQ	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571343	1571343: LIGHTSPARK GROUP, INC.- Rodrigo Javier Pérez Nahmías	Uma Finance	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571381	1571381: Juan Pablo Díaz Contreras - Carolina Inés Gordo Parot	MALA	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571460	1571460: SOUTH ANDES CAPITAL ASESORÍAS FINANCIERAS SPA - José Ignacio Stuvan Hoyuela	Andes Capital	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571485	1571485: CRUCEROS AUSTRALIS S.A. - Pamela Susana Coñuecar Maldonado	VIAJE AUSTRAL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571646	1571646: KNOP LABORATORIOS S.A - Sistemas tecnológicos SpA	Medipass	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571656	1571656: LUIS GABRIEL FELIPE CLARO GONZÁLEZ - INVERSIONES QUITRALCO S.A.	EL TRALKAN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571974	1571974: MASISA S.A.- CASO E HIJOS SPA - Creaciones Diseños y Construcción SPA	El Viejo Carpintero	A la presentación de fecha 29/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 15/03/2024, folio 36142: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1533986	1533986 - CORONA INDUSTRIAL S.A.S. - MULTITIENDAS CORONA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CORONA	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CORONA para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 9, 11, 16, 18, 20, 24, 25, 28, 35, 39 y 40. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CORONA, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 9, 11, 16, 18, 20, 24, 25, 28, 35, 39 y 40., desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CORONA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos y servicios pedidos de la clase 9, 11, 16, 18, 20, 24, 25, 28, 35, 39 y 40. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1536711	1536711: BROWN-FORMAN CORPORATION - Héctor Omar Cárcamo Mayorga Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	LA HERRADURA DORADA	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca HERRADURA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca HERRADURA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca HERRADURA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1541922	1541922: APROVISIONADORA GLOBAL DE ENERGIA S.A.- Sociedad Austral de Electricidad S.A.	SAGESA	Resolviendo escrito de fecha 16/06/2024: Como se pide,

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1543790	1543790: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - Mario Arturo Planet Marín y Sebastian Piga Mena - Pablo Alejandro Benjamín Ugarte Cruz-coke y Octavio Alejandro Bascuñán Martínez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	UPA+	Resolviendo escrito de fecha 16/04/2024: Como se pide, 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión UPA!, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 3.- Efectividad que la marca de autos ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513671	1513671 - Comercializadora y Elaboradora Ze Farms Spa.- María José Jury De La Fuente. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SANTIKA	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1533172	1533172 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534084	1534084: VIÑA FUTALEUFU LIMITADA - AGRICOLA Y COMERCIALIZADORA LAS LIEBRES SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DOÑA BLANCA	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1537418	1537418 - LA MADELEINE, INC. - MADELEINE PANADERIA SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Madeleine Panadería Francesa	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1549955	1549955: DELIVERY TECHNOLOGIES SPA - Luis Eduardo Marqués Silva De Balboa Lagarde-salignac Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CONNERSHOP	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Téngase presente. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a partes a oír sentencia.
1551846	1551846: COMOTOMO CORPORATION - Manuel Enrique González Martínez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	comotomo	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1386075	1386075: KÜPFER HERMANOS S.A - EKATO Holding GmbH	EKATO	Fallo de aceptación a registro
1386505	1386505: MERIDYEN GIDA SANAYI VE TICARET LIMITED SIREKETI - ENERGY BEVERAGES LLC.	Just Power	Fallo de aceptación a registro
1386752	1386752: COMERCIAL LOOKING LIMITADA - PUSHEEN CORPORATION	Pusheen	Fallo de rechazo
1386769	1386769 YIJUN WANG - BROOKS SPORTS, INC.	COPAR	Fallo de rechazo
1386914	1386914: LABORATORIOS PRATER S.A. - S.C. JOHNSON & SON, INC.	AFT OFF	Fallo de aceptación a registro
1489901	1489901: ENTREVALLES GESTION INMOBILIARIA LIMITADA - VALLES UNIDOS S.A.	EntreValles Propiedades	Fallo de aceptación parcial a registro
1490575	1490575: Malcom Patiño Mac-iver - ORIZON S.A.	Kook	Fallo de rechazo
1490853	1490853: DOMETIC SWEDEN AB - JEAN FRANCOIS GASTAL FERRANDO.	Secure Domotic	Fallo de rechazo
1491368	1491368: E. TJELLESEN A/S - PROSALON DISTRIBUCIONES SAS	POSH	Fallo de rechazo
1525148	1525148 - COMERCIAL EMBOSUR S.A. - COMPAÑÍA REGIONAL AGUAS MARÍTIMAS S.A. - Empresa de turismo y hotelería Cristian Rodrigo Martínez Quispe.	nativo PREMIUM el agua del desierto	Fallo de rechazo
1525629	1525629 - INMOBILIARIA E INVERSIONES EJIOM SPA - ARMA PRODUCTORA CHILE SpA.	EQUIP HOTEL	Fallo de aceptación a registro
1525734	1525734: Bravo Soluciones Graficas EIRL - Sinergia Servicios Limitada	Control del Color SSB	Fallo de aceptación a registro
1539204	1539204 - GA CONFECCIONES S.p.A. - NFL Properties LLC - Karla Jakeyci Caicedo.	BUFFALO	Fallo de rechazo
1543326	1543326 - THE BANK OF NOVA SCOTIA - Banco de Chile - INVERSIONES Y ASESORÍAS INTEGRAL SOLUTIONS SPA	PagaDoor	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991695000	991695000 : CHEMINOVA A/S - FERTIBERIA, S.A.	IMPACT ZERO BY FERTIBERIA	Fallo de aceptación a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1376955	1376955 - EMPRESAS DEMARIA S.A - ENERGY BEVERAGES LLC.	BANG GAMES	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1379983	1379983: Tecnobiomass SpA - Miguel Canale Compañía Limitada.	Tecno biomass	Certificación de decisión en firme por no recurso
1380656	1380656: ANNA TERESA TRAVERSO PEDRAZA - HUMANITAS ASESORIAS S.A. - INMOBILIARIA E INVERSIONES EMECUATRO LIMITADA - FUNDACIÓN PRO HUMANA	Humanna	Certificación de decisión en firme por no recurso
1381331	1381331: CA ASESORES EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN INTEGRAL SPA - CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES.	CA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1382822	1382822: German American Tobacco Company SpA - Bianchi Chile S.A.	GOLIAT	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1382984	1382984 SERVICIOS MEDICOS AOV LIMITADA - BANMEDICA S.A.	DOCTOR911	Certificación de decisión en firme por no recurso
1382986	1382986: JIANDA JI - DISNEY ENTERPRISES, INC	Disney Baby	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383139	1383139: Comercial Doral S.A. - Tefal.	TERMIC SPOT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383142	1383142: Comercial Doral S.A. - Tefal	TERMIC SPOT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383416	1383416: Global Channel SpA - Agustín Edwards E. y Cía.	Diario de Osorno	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383438	1383438: Inversiones GAC S.A. - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. - CHILEAUTOS SpA	PUNTO SEGURO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1383480	1383480: SEBASTIÁN IGNACIO DÍAZ CERNA - GOOD FOOD S.A.	epugourmet	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1383502	1383502: Faltin & Partners Retail SpA - Mak Chile S.A.	PUNTOS MAK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383627	1383627: ESCALONA Y COMPAÑIA SpA - JUAN JOSÉ ECHAVARRI GONZÁLEZ	Partner Inmobiliario	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383629	1383629: MAURICIO ALEX ALARCÓN VILLABLANCA - ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.	EL CLARO CONSULTORES DESARROLLANDO PERSONAS Y ORGANIZACIONES	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463393	1463393: LISMARY ARIANA ZEA RODRIGUEZ - Dist Y Comercializadora Mishpaja Ltda.	Niui	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1479831	1479831: eBay, Inc. - Marlon Bonilha Eireli	SPORTBAY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1481728	1481728: SALCOBRAND S.A. - Yessica Lilivet Liempi Villagran	REDIMAX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1482631	1482631: CERAMICA SANTIAGOS.A. - REVOLUCION SUSTENTABLE SPA	REVOLUCIÓN SUSTENTABLE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1482744	1482744: NUTRAPHARM S.A. - SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL NUTRIFARM AMERICA LATINA LIMITADA	Nutrifarm Citofarm	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1482757	1482757: NUTRAPHARM S.A. - SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL NUTRIFARM AMERICA LATINA LIMITADA	Nutrifarm RootFarm	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1482759	1482759: NUTRAPHARM S.A. - SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL NUTRIFARM AMERICA LATINA LIMITADA	Nutrifarm VitaFarm	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1482838	1482838: CERVECERIA AUSTRAL S.A. - BAYAS DEL SUR S.A y INVERSIONES RIO MAULLIN SpA	PATAGONIA BLENDING CO.	Certificación de decisión en firme por no recurso
1482855	1482855: Inversiones Colibri Financiera S.A. - MISAEEL ARTURO ORMEÑO SAEZ	La casita del Colibrí	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1482880	1482880: MÁS CONSULTORES - TAMARA DANIELA HERNANDEZ HOYUELA	Mas Lider	Certificación de decisión en firme por no recurso
1482914	1482914: COMEX S.A. - Comex Freelance SpA	COMEX FREELANCE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1482968	1482968: LARRAIN VIAL SPA - Elevva LLC	ELEVVA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1483003	1483003: Agencias Universales S.A. - Pit Viper, LLC	PIT VIPER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1483033	1483033: SKY AIRLINE S.A. - ROSSE BEAUTY STORE SPA	SKY GLUE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1483038	1483038: Sustenta SpA - Sustenting Chile SpA	SUSTENTING	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1483066	1483066: GRUPO PRECISIÓN S.A. - CONFECCIONES VIDALINA DEL CARMEN DIAZ CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PRECISO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1483097	1483097: ASOCIACION COMERCIAL DE REGIONES - MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ FRANCO VESTUARIO E.I.R.L.	LAS MARIAS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1483301	1483301: Natalie Tamara Espinoza Devia - EMMI DESSERT ITALIA S.P.A.	BONTÀ DIVINA CREAZIONI GOLOSE	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1483335	1483335: Socomisch y Cía. Ltda. - PARAGON FILMS, INC.	INSPIRE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1483552	1483552: SEARCH S.A. - Elevva LLC	Halten Innovación en Acción	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1483751	1483751: GOLDEN OMEGA S.A.- Fernando Andres Pinto Alfonso	GO APP	Certificación de decisión en firme por no recurso
1483938	1483938: IMPORTADORA Y EXPORTADORA PUERTA DEL SUR LIMITADA - INVERSIONES M Y M LIMITADA	FARMACIA PUERTA DEL SUR	Certificación de decisión en firme por no recurso
1484129	1484129: Mauricio Andrés Astudillo Acuña - Luis Enrique Nava Rivas	The Maestros	Certificación de decisión en firme por no recurso
1484870	1484870: Hidronor Chile S.A - SOCIEDAD HIDRONORTE CHILE SPA	HIDRONORTE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1484910	1484910: Volkswagen Aktiengesellschaft - EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A.	KRAFTER-CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1485178	1485178: OSCAR ABRAHAM GÓMEZ BRAVO - Xiaomi Inc.	MI	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1489195	1489195: ARMSTRONG Y ASOCIADOS S.A - ARMSTRONG INTERNATIONAL, INC. - Armstrong Lubricantes Limitada	ARMSTRONG POR ARC	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1495302	1495302: FELIPE BARRAZA Y CIA. LTDA. - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL PRIETO Y CIA. LTDA. - RODRIGO ALEJANDRO GODOY OLIVARES	LA LLANERA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1512649	1512649: SOCIEDAD KAREN MANCILLA ARELLANO DISEÑO Y PRODUCCIÓN E.I.R.L - C Y L PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD LIMITADA	MINGA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1515050	1515050: Inversiones y Ganadera del Maule Spa - Mauricio Andrés Ramírez Jopia	AFRICA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1515440	1515440: Protteina SpA - GREEN PROTECHNOLOGY SpA	G Green Pro Tech	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1515491	1515491 - OSCAR ALONSO SAAVEDRA DONADO. - Jaasiel Omar Gallegos Lara.	Retmedical	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1515504	1515504 - María Eugenia Però Costábal - Jenniffer Paula Godoy Silva.	OVEJA NEGRA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1515805	1515805 - PT Servicios SpA. - Claudio Mauricio Guanquiao Gallardo.	ticket pulso	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1516189	1516189: Clean Química Limitada - Detergentes Industriales Blank SpA	Mega klean	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1516510	1516510: VIBRA ENERGIA S.A. - VIBRA MARKETING DEPORTIVO S.A.	VIBRA FUTBOL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1516924	1516924: María Eugenia Però Costabal - INMOBILIARIA SANTA CARMEN S.A.	WHITE SHEEP	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1517156	1517156 - Odd Industries SpA - Five Bells Limited.	TEMU	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1517158	1517158 - Odd Industries SpA - Five Bells Limited.	TEMU	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1517160	1517160 - Odd Industries SpA - Five Bells Limited.	TEMU	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1517162	1517162: ODD INDUSTRIES SPA - Five Bells Limited	TEMU	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1517335	1517335: Canal 13 SpA. - Bastián Marcelo Valdivia Agas	EMISOR MEDIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1517465	1517465: Rafael Andre Gomara Rojas - Comercial Cohen SpA.	S SIBARI	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1549669	1549669 - GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V. - HIDROPÓNICOS LA CRUZ S.A. - Artis Trade SpA.	Pur@	<p>A la presentación de fecha 15/05/2024, folio 1212: A todo: Estese a lo que se resolverá. A la presentación de fecha 15/05/2024, folio 63362: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por ratificado lo obrado y por constituido el patrocinio y poder por la solicitante Artis Trade Spa a la abogada doña Juana Núñez Cordero para todo efecto. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 63364, 63365, 63367 y 63369, tengase por acompañados. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 16/04/2024, folio 50056: A lo principal: Vistos el mérito de autos y los fundamentos esgrimidos, y atendido que el cumplimiento de dichas observaciones fue presentada fuera de plazo, esto es con fecha 22/03/2024 y que la presentación de fecha 09 de febrero 2024, folio 20098 se encontraba presentada de manera extemporánea, se resuelve: No ha lugar a la reposición formulada. En cuanto a la apelación en subsidio se resuelve: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1528235	1528235 - Dorel Juvenile Chile S.A. - Mariana Jocelyne Campos Rojas. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BABY SURPRISE	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024: Estese al mérito de autos.
1531245	1531245: ASESORÍAS ALPA LIMITADA - Amaldo Fred Montoya González Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	maximarket	A escrito de fecha 19/06/2024 A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente delegación de poder. A escrito de fecha 21/06/2024 Estese a lo resuelto precedentemente
1534829	1534829 - MONDELEZ HELLAS S.A. - Angelo Herme Pino Osorio. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Seven Days	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024: Estese al mérito de autos.
1536547	1536547: Laboratorio Petruzzo Limitada - FABELLA S.A - ALFONSO COUSELO, VENTA DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PETYZOO SHOP	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539092	1539092 - Deportes Sparta SpA. - Kamal Kumar Mirani Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SPORTO	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios:63989 : Téngase por acompañado con citación".
1539197	1539197: COMPAFIN S.R.L.- Luis Jesús Arenas Méndez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	L LENCHETTI	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024 Como se pide. Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es).
1543790	1543790: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - Mario Arturo Planet Marín y Sebastian Piga Mena -	UPA+	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2024: A todo, estese a lo resuelto con esta fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Pablo Alejandro Benjamin Ugarte Cruz-coke y Octavio Alejandro Bascuñán Martínez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1551062	1551062: SAMET KALIP VE MADENI ESYA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI - GIANCARLO RAMELLO SORACCO - Werner Alfredo Picker Barwart Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Versamet	Resolviendo escrito de fecha 17/06/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°245537, y por constituido el patrocinio y poder.
1551062	1551062: SAMET KALIP VE MADENI ESYA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI - GIANCARLO RAMELLO SORACCO - Werner Alfredo Picker Barwart Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Versamet	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024 folio 64749: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios 64752 y 64778: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación.
1551062	1551062: SAMET KALIP VE MADENI ESYA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI - GIANCARLO RAMELLO SORACCO - Werner Alfredo Picker Barwart Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Versamet	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024 folio 64870 A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 64873. Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°21094, 204199 y 204200. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1551741	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	CM IMPORTS	A la presentación de fecha 07/06/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 17/05/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don MARCO ANDRES RIQUELME ALCOTA, dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1561894	1561894 - ALICORP SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA - Victor Hugo Mundaca Roco.	DON VITTORIO PIZZA AL CORTE	VISTOS y CONSIDERANDO:

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en oposición (de oficio)		<ul style="list-style-type: none"> - Que la resolución de fecha 14-5-2024, otorgó un plazo de 3 días para señalar el número de custodia de poder respecto de Víctor Hugo Mundaca Roco dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 169700 enunciado en el escrito de contestación a la demanda de oposición deducida en contra de la solicitud 1561894, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde. - Que, no habiéndose señalado el número correcto de custodia de poder dentro del plazo otorgado, este Instituto procedió a exigir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039 (LPI), que se acompañe poder o se indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Víctor Hugo Mundaca Roco, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. - Que en contra de la resolución anterior, con fecha 3 de junio de 2024, el oponente dedujo reposición por considerar que no se había proporcionado una justificación válida o razonable para la concesión de un plazo adicional de 30 días, que la falta de cumplimiento del demandado dentro del plazo inicial de 3 días demuestra una desatención o negligencia, la cual no debe ser compensada con una extensión de tiempo sin una causa debidamente fundamentada, y generar desigualdad procesal y establecer un antecedente indebido. Por lo anterior, solicita que se revoque dicha resolución y se proceda conforme a lo establecido en la resolución inicial del 14 de mayo de 2024, teniendo por no presentado el escrito de contestación de traslado de la demanda de fecha 22 de abril del presente año. - Que consta de los antecedentes que obran en este expediente, que: (i) con fecha 16 de octubre de 2023 el Sr. Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes presentó una solicitud de registro de marca nueva, a la que se le asignó el número 1561894, mencionando como solicitante al Sr. Víctor Hugo Mundaca Roco, y sin mencionarse a él mismo como representante; (ii) Que el 23 de noviembre de 2023, la solicitud fue aceptada a trámite, mediante resolución que adoleció de un error de hecho, pues no tomó en consideración que la solicitud presentada el 16 de octubre de 2023, no contaba con la firma del solicitante, sino solamente del Sr. Von Muhlenbrock, sin haberse acreditado que el supuesto solicitante, Sr. Víctor Hugo Mundaca Roco hubiera otorgado poder a favor de Sr. Muhlenbrock, para que presentara una

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>solicitud de registro de marca nueva en su nombre y representación ante este Instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la firma del solicitante o de su representante en el formulario de solicitud de registro de marca nueva es un requisito esencial de validez de la presentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 letra e) y 7 letra c) del Reglamento de la ley 19039 (RLPI), contenido en la Decreto Supremo N° 82 de 2022, de 29-10-2021, publicado en el Diario oficial con fecha 9-05-2022. -Que por lo anterior, la aceptación a trámite notificada con fecha 23 de noviembre de 2023 adoleció de un vicio de nulidad, pues al no haberse acreditado el poder otorgado por don Víctor Hugo Mundaca Rocoal al Sr. Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, falta el requisito de firma de la solicitud exigido en el artículo 6 letra e) mencionado, y por tanto debió notificarse una observación de forma a fin de que se acompañe el correspondiente poder, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la solicitud. - En efecto, el artículo 23 del RLPI dispone "Artículo 23.- Presentada una solicitud de marca, corresponderá al Conservador de Marcas efectuar un análisis sobre el cumplimiento de los requisitos formales de registro y ordenar la correspondiente publicación. Si en el examen del Conservador de Marcas se detectare algún error u omisión, apercibirá al interesado para que realice las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro del término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad. De no mediar corrección dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por abandonada". - En consideración a lo anteriormente expuesto, las vulneraciones a los artículos 6 letra e) y 7 letra c) del RLPI, y al artículo 23 del mismo reglamento, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19.039 y artículo 84 inciso 4° de la Ley 19.039, RESUELVO: se deja sin efecto la aceptación a trámite notificada el 23 de noviembre de 2023, y todo lo obrado en adelante, y se retrotrae la presente solicitud a la etapa de examen de forma a fin de que se notifique la resolución administrativa que en derecho corresponda. <p>Proveyendo el escrito de fecha 3 de junio de 2024: No ha lugar por improcedente. Estese a lo resuelto anteriormente.</p>
1564820	1564820 - AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I. - EUROFARMA CHILE SPA.	ALTIVA	<p>A escrito de fecha 24/05/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1565007	1565007: KOYCHI SPA - IMP. Y EXP. DE ALIMENTOS CHINAMART LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	OISHI	A escrito de fecha 22/05/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Visto y teniendo presente presentación de fecha 13/06/2024, Téngase presente delegación de poder. A escrito de fecha 13/06/2024 Téngase por ratificado lo obrado.
1565008	1565008: KOYCHI SPA - IMP. Y EXP. DE ALIMENTOS CHINAMART LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	OISHI	A escrito de fecha 22/05/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Visto y teniendo presente presentación de fecha 13/06/2024, Téngase presente delegación de poder. A escrito de fecha 13/06/2024 Téngase por ratificado lo obrado.
1565054	1565054: Importadora y Exportadora Ika Chile Ltda - IKAWA CHILE S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	IKAWA	A escrito de fecha 22/05/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 24/05/2024 Estese a lo resuelto precedentemente.
1565292	1565292: Asesorías e Inversiones Vonviana SpA - Inversiones Go Trade S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Go Pharma	A escrito de fecha 23/05/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia
1565474	1565474 - VINISSIMO S.A. - PARADOX TRADING SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Barrika	A escrito de fecha 24/05/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1566275	1566275 - Corporación Técnica de Fluidos S.A. (Tecfluid S.A.) - SOFAPE FABRICANTE DE FILTROS S.A. - Sociedad Gonzalez Gajardo y Cia Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TECFULL	A escrito de fecha 24/05/2024 folio 67377 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición de "TECFLUID. S: A". Corporación Técnica de Fluidos S.A. Al otrosí: Téngase presente, por acompañado poder y por constituido patrocinio y poder.
1566530	1566530 - Eurolab Ltda - ARCOR S.A.I.C. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	BLOCK	Previo a proveer escrito de fecha 23/05/2024 Señale número de custodia de poder respecto de ARCOR S.A.I.C., dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 24575 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1566801	1566801: ANDALIEN ALIMENTOS SPA - ANDALIEN PAPELES Y CARTONES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Cartones Andalien	A escrito de fecha 23/05/2024 Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición.
1571366	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Casa Chocolate	A la presentación de fecha 01/03/2024, folios 29516 y 29566: Previo a proveer indíquese por el oponente, don Lorenzo Sergio Andrade Astorga, cuál oposición es la que interpone y retirense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de folio 29516, por haber sido la primera en deducirse.
1571374	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	CANDELARIA EST. SEP 3, 2016 Coffe & Burger	A la presentación de fecha 06/03/2024: 1.- Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma. 2.- Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ y doña NICOLE RENEE STEFANIC URETA, todo ello, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1571456	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ESTRELLA	A la presentación de fecha 08/03/2024: Previo a proveer, acompañe poder el señor JUAN CARLOS GONZALEZ BARAHONA para prepresentar a doña María Cornelia Oviedo Ulloa ya que el número de poder 112972 por usted invocado, no figura en la base de datos de INAPI dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de proceder según como en derecho corresponda.
1571649	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	MTM	A la presentación de fecha 08/03/2024: Previo a proveer, señale número de custodia de poder respecto de don Marcelo Andrés Hernández Barbieri dentro de 10 días hábiles, toda vez que el N° 112972 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1571759	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PLACERES DEL SUR	A la presentación de fecha 08/04/2024: Previo a proveer, señale número de custodia de poder respecto de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 96859 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
991708599	991708599: CAMELION ENTERPRISES LIMITED - KAMALIONLINE, S.L.U. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	KAMALION	Traslado por el término de 3 días hábiles



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/06/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada